



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

ORDENANZAS C.D

DECRETOS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2021



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1718 hasta N° 1902

Resoluciones desde N° 624 hasta N° 716

Se destaca que:

- La Resolución N° 712 y el Folio n° 868 se encuentra anulado.

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2021

Azul, 1 de Diciembre de 2021

Azul, 2 de noviembre de 2021

VISTO las actuaciones letra S-1787/2006 - Alc III y el Decreto n° 2845/2011, 1414/2020, y;

CONSIDERANDO que habiéndose advertido un error material en la redacción del artículo 1° del Decreto n° 2845/2011 respecto de la partida de origen correspondiente a la nomenclatura catastral citada (se hace referencia a la Partida Inmobiliaria n° 11949, cuando en realidad le corresponde la partida inmobiliaria n° 691), resulta necesario, a los efectos de dar continuidad al trámite de prescripción administrativa normado por Ley 24.320, proceder a la modificación del artículo mencionado.

Que resulta necesario su modificación en los términos del art. 115 de la Ordenanza General 267/80 que prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 1° del Decreto n° 2845/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- DECLARASE la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Azul, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nacional n° 24.320, de la fracción de terreno ubicada en la localidad de Azul, jurisdicción de éste Partido, sita en calle Catamarca, Rauch, Calle 8 y Leyría e identificada con nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección J; Chacra 13; Fracción VI, Partida de Origen 691.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

ES COPIA

DECRETO N° 1728.-

Azul, 2 de noviembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-677/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de dos (2) meses

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento tres con treinta centavos (\$ 6.364.103,30), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la licitación Privada nº 48/2021;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 48/2021 para la adquisición de insumos descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento tres con treinta centavos (\$ 6.364.103,30).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/33, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 12 de noviembre de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1729.-

Azul, 2 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente S-2436/2021; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa“....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Subsecretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Doscientos Diez (\$ 210) por hora de dos (2) efectivos las 12 horas, a partir del día 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo del corriente año, por un total de 31 días, lo que asciende a un total de pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta (\$ 156.240)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22-01 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Producción y Empleo.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1730.-

Azul, 2 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente S-2436/2021; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa“....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de junio de 2021, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Subsecretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Doscientos Diez (\$ 210) por hora de dos (2) efectivos las 12 horas, a partir del día 1 de junio de 2021 hasta el 30 de junio del corriente año, por un total de 30 días, lo que asciende a un total de pesos ciento cincuenta y un mil doscientos (\$ 151.200)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22-01 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Producción y Empleo.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1731.-

Azul, 2 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente D 2425/2021 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita contratación por servicio de hospedaje con pensión completa para los participantes que clasificaron a las finales de los Juegos Bonaerenses BA 2021;

Que el presupuesto oficial ascendía a pesos Un millón cincuenta y seis mil (\$ 1.056.000), estimado a gastar por la participación de 120 integrantes;

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se procedió a invitar a cuatro firmas, excediendo en una a los mínimos establecidos;

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Fernández Rubén Floreal (Reg. N° 8736), Shovel Luma SRL (Reg. N° 8730), Comercial de Turismo SA y Asociación Mutual "Patagónica" de los Empleados Públicos;

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Fernández Rubén Floreal (Reg. N° 8736), Shovel Luma SRL (Reg. N° 8730) y Comercial de Turismo SA.

Que a fs. 49, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes y de la Dirección de Deportes

Que la propuesta de la firma Shovel Luma SRL (Reg. N° 8730) cumple con las necesidades requeridas del área, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme el siguiente informe: "Azul, 2 de Noviembre de 2021 - Expte. D - 2425 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Hotelería con pensión completa para los participantes finalistas en los Juegos Bonaerenses 2021 a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata desde el día 05/11/2021 al 09/11/2021. A fs. 23/26 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 28, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 48 se expide la Oficina de Compras, elevando las propuestas recibidas para ser analizadas por el área y determinar la más beneficiosa a los intereses municipales. Informa que de acuerdo a las ofertas recibidas, el presupuesto oficial para el primer ítem esta realizado con un servicio de hotel de menor calificación o por un estimado de media pensión ya que existe una diferencia de más de 121%. Aporta para comparar valores, la propuesta del Hotel Pelayo, dos estrellas y recibida el pasado 25 de Octubre de 2021. A fs. 49 obra dictamen técnico conjunto de la Dirección de Deportes y de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, indicando que por un error involuntario se inicio el trámite con ciento veinte participantes con media pensión, cuando debió haber sido pensión completa. Asimismo, sugiere la adjudicación de la propuesta presentada por la firma "Shovel Luma SRL" por sus instalaciones, lugar geográfico, servicio gastronómico y por ser el precio cotizado un valor de mercado y beneficioso a los intereses municipales. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 50/50 vta, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 45/2021, para la contratación de hospedaje con pensión completa para los 120 participantes del Partido de Azul, que clasificaron para competir en las finales Juegos BA 2021 en la ciudad de Mar del Plata entre los días 5 al 9 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma SHOVEL LUMA SRL (Reg. N°8730) los ítems 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 4307 por la suma de pesos Dos millones doscientos siete mil cuarenta (\$ 2.207.040), por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Fernández Rubén Floreal (Reg. 8735) y la de la firma Comercial de Turismo SA, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110129000 Secretaria de Cultura, Educación y Deportes. Categoría Programática 22.04.00 FF 132

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO N° 1733.-

Azul, 2 de Noviembre de 2021-

VISTO el expediente letra S-2140/2021; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza n° 603 del año 1982 dispone en su artículo primero que las comisiones municipales deben ser puestas en funciones por decreto del señor Intendente Municipal y con duración de un año.

Que a fojas 2 de las actuaciones se adjunta copia del acta donde surge la conformación de la nueva comisión municipal en apoyo a la Casa del Niño “Hipólito Irigoyen”.

Que el tránsito de la pandemia impidió la oportuna renovación por lo que se realiza en esta fecha y por término de un año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en funciones a la nueva Comisión de apoyo a la Casa del Niño “Hipólito Irigoyen”, que se conforma de la siguiente manera:

Presidente: Juan José GONZALEZ - DNI N° 27.511.803.

Vicepresidente: Marta AGUIRRE - DNI N° 34.053.719.

Secretaria: Marianela Soledad CONTE - DNI N° 34.254.080.

Tesorería: Ivana Carolina SANTILLAN - DNI N° 27.802.302.

Vocales: Estefanía RODRIGUEZ - DNI N° 39.548.628.

Carlos CORBALAN - DNI N° 22.802.281.

María MILANESI - DNI N° 27.131.658.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1734.-

Azul, 2 de Noviembre de 2021-

VISTO el expediente letra S-2141/2021; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza n° 603 del año 1982 dispone en su artículo primero que las comisiones municipales deben ser puestas en funciones por decreto del señor Intendente Municipal y con duración de un año.

Que a fojas 2 de las actuaciones se adjunta copia del acta de donde surge la conformación de la nueva Comisión Municipal de apoyo al Jardín Maternal “Irma C de Gay”.

Que el tránsito de la pandemia impidió la oportuna renovación por lo que se realiza en esta fecha y por término de un año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en funciones a la nueva Comisión de apoyo al Jardín Maternal “Irma C de Gay”, que se conforma de la siguiente manera:

Presidente: Valentín TEDESCO - DNI N° 35.411.374.

Secretaria: Lucrecia BORNEO - DNI N° 32.232.630.

Tesorero: Emanuel OROQUIETA - DNI N° 33.222.294.

Vocales: Diego ITURRIAGA - DNI N° 32.390.735.

Alejandra HESAYNE - DNI N° 17.713.680.

María José ACUILAN - DNI N° 28.070.805.

Susana FERREYRA - DNI N° 26.796.681.

Mariana PEREZ - DNI N° 35.411.203.

Belén MARQUEZ GLORIOSO - DNI N° 32.422.957.

Eliana BENEDICTO - DNI N° 35.411.263.

Natalia MUÑOZ - DNI N° 29.754.884.

Roberto Pedro BENEDICTO - DNI N° 14.742.176.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1735.-

Azul, 2 de Noviembre de 2021-

VISTO el expediente letra S-2142/2021; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza n° 603 del año 1982 dispone en su artículo primero que las comisiones municipales deben ser puestas en funciones por decreto del señor Intendente Municipal y con duración de un año.

Que a fojas 2 de las actuaciones se adjunta copia del acta de donde surge la conformación de la nueva Comisión Municipal de apoyo al Programa Envión sede Centro.

Que el tránsito de la pandemia impidió la oportuna renovación por lo que se realiza en esta fecha y por término de un año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE en funciones a la nueva Comisión de apoyo al “Programa Envión sede Centro”, que se conforma de la siguiente manera:

Presidente: Claudia Noemí SORIA - DNI N° 20.034.180.

Secretaria: Daiana GOMEZ LESCANO - DNI N° 36.442.890.

Tesorera: Aylén CARRIZO - DNI N° 44.243.435.

Vocales: Luciano LA PASTA - DNI N° 42.398.094.

Soledad RIOS - DNI N° 42.054.351.

Alejandra RIOS - DNI N° 40.664.703.

Daiana CABILLA - DNI N° 20.034.180.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1736.-

Azul, 2 de noviembre de 2021.-

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra C 448/2021 se presenta la petición para inscribir a la Comunidad General de las Pampas “Cacique Cipriano Catriel” como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO que la entidad Comunidad General de las Pampas “Cacique Cipriano Catriel” se encuentra inscripta y reconocida mediante Resolución nº 017/2016 en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas;

Que el objetivo de esta entidad es la concertación y aglutinamiento de miembros de un grupo étnico determinado que no implica una institución de administración tradicional, sino una organización propia y colegiada y no administrativa que se ejercen en el espacio comunal, que coincide con un espacio geográfico determinado lo que no determina posesión territorial real del mismo sino que la posesión es intangible, cuya transferencia es cultural, étnica y generacional, a través de los usos, las costumbres y tradiciones;

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo colaborar y apoyar a las comunidades de los pueblos originarios de nuestra ciudad,

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- **DECLARESE** a la Comunidad General de las Pampas “Cacique Cipriano Catriel” como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1742.-

Azul, 2 de noviembre de 2021

VISTO el expediente S-2008/21; y,

CONSIDERANDO que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto 644/2020, creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, cuyos recursos buscan contribuir financieramente a los municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el Covid-19 y al cual el Municipio de Azul adhirió;

Que el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, tiene como objeto contribuir financieramente a los municipios, establecimientos y espacios turísticos o culturales, en los gastos que resulten necesarios para brindar apoyo a sus actividades.

Que de acuerdo al reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", incluido en la Resolución 453/2020 que creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", se establece en el punto 4 del Anexo 1, que el destino de los fondos podrán ser aplicados por los beneficiarios directos e indirectos para los siguientes fines:

- a. gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.**
- b. gastos asociados a la reapertura de las actividades en los locales y espacios (compra de insumos, materiales, equipamiento y mantenimiento de los locales).**

Que, en virtud del reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Resolución 453/2020, se prevé que el municipio establecerá los mecanismos de selección y distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística".

Que los inscriptos al Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires deberán cumplir con los requisitos para la solicitud de subsidios que establece la Ley Orgánica Municipal: Art. 276- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa."* Art. 131- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas de los Recursos financieros y Reales para los Municipios- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva."* Art. 132 - *"La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. La Contaduría observará y no dará curso a disposiciones del D.E. que ordenen nuevas entregas mientras subsista la causal señalada. En caso de insistencia del D.E. éste será responsable."* Art. 133 - *"En todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa."*

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a las personas físicas y jurídicas señaladas en los Anexos I y II, un subsidio por la suma de pesos establecidas en los mismos en el marco del Decreto N° 644/2020- "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires."

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo 1º, serán financiados por la partida presupuestaria Jurisdicción 11101229000, Categoría Programática 20.01.00. - Código 5.1.7.0 - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 8 de noviembre de 2021 la correspondiente rendición de cuentas de los fondos otorgados.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Cultura, Educación y Deportes y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

ES COPIA

DECRETO N° 1743.-

ANEXO I - DECRETO N° 1743/2021

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

Bibliotecas

Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco	\$ 15.000
Biblioteca Pública Monseñor Cáneva	\$ 15.000
Biblioteca Popular Alma Fuerte	\$ 30.000

Esp. Culturales

Espacio Cultural La Criba	\$ 90.000
Espacio Vivero Cultural Otoño Azul	\$ 90.000
Sociedad Filantrópica Italiana	\$ 80.000
Asociación Ciudad Cervantina	\$ 35.000
Casa Ronco	\$ 80.000
Centro Basko Azuleño	\$ 35.000
Complejo Cultural San Martín	\$ 80.000

Inst. Cultural Educativo

Instituto Cultural Asoc. Española	\$ 70.000
-----------------------------------	-----------

Teatros

Teatro Español	\$ 70.000
Flix Cinema	\$ 70.000

Museos

Museos Enrique Squirru	\$ 20.000
------------------------	-----------

ANEXO II – DECRETO N° 1743/2021

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

SERVICIO DE ALOJAMIENTO

- Hotel Parador Quijote	\$ 70.000
- Hotel Los Tilos	\$ 90.000
- Gran Hotel Azul	\$ 130.000
- Cabaña Ruka Kawin	\$ 95.000
- Cabañas Don Graziano	\$ 65.000
- Cabañas Genero Piazza	\$ 65.000
- Cabañas Campo de Catriel	\$ 65.000
- Cabañas El Viejo Almacén	\$ 90.000
- Cabañas Las Aguilas	\$ 105.000
- Hospedaje del Centro	\$ 70.000
- Hospedaje Santa Elena	\$ 50.000
- Hospedaje Casa Lavalle	\$ 60.000
- Hospedaje Casa Estanislao	\$ 50.000
- Hospedaje La Dorita	\$ 50.000
- Hospedaje Las Magnolias	\$ 45.000
- Hospedaje La Linda	\$ 45.000

TURISMO DE NATURALEZA

- Refugio Boca de las Sierras	\$ 50.000
- Cabañas Las Tahonas	\$ 30.000

TURISMO RURAL

- Cabañas Loma Pampa	\$ 35.000
- Chacras de azcona	\$ 45.000

AGENCIAS DE VIAJES

- Babel Viajes	\$ 70.000
- Saenz Petrello Viajes	\$ 70.000
- New Port viajes	\$ 70.000

SALONES PARA EVENTOS

- Salón Las Palmeras	\$ 60.000
- Salón Ruka Kawin	\$ 80.000

Azul, 4 de Noviembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2517/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir chapas y tirantes, basado en la situación de emergencia causada por las consecuencias socio-económico de la pandemia de COVID-19, lo cual signífico una fuerte recesión económica con la consecuente caída de los salarios familiares, aumento de pobreza e indigencia;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos seis millones Ciento Cuarenta Mil (\$ 6.140.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 49/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 49/2021 para adquirir chapas y tirantes, basado en la situación de emergencia causada por las consecuencias socio-económicas de la pandemia de COVID-19, lo cual signífico una fuerte recesión económica con la consecuente caída de los salarios familiares, aumento de pobreza e indigencia;

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Seis Millones Ciento Cuarenta Mil (\$ 6.140.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 5°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 9 de noviembre de 2021, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1752.-

Azul, 4 de Noviembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2518/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir cemento, cal, puertas, ventanas y arena gruesa, basado en la situación de emergencia causado por las consecuencias socio-económico de la pandemia de COVID-19, lo cual significo una fuerte recesión económica con la consecuente caída de los salarios familiares, aumento de pobreza e indigencia;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cinco Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 50/2021, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 50/2021 para adquirir Cemento, cal, puertas, ventanas y arena gruesa, basado en la situación de emergencia causado por las consecuencias socio-económicas de la pandemia de COVID-19, lo cual significo una fuerte recesión económica con la consecuente caída de los salarios familiares, aumento de pobreza e indigencia;

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Cinco Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos (\$ 5.990.400,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 9 de noviembre de 2021, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1753.-

Azul, 4 de noviembre de 2021

VISTO que el día 8 de noviembre se celebra anualmente el “Día del Trabajador Municipal”; y,

CONSIDERANDO que el artículo 102º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, cuyo texto ordenado se encuentra aprobado por Decreto n° 200/2019 establece:

“DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL: La Municipalidad reconoce como “Día del Trabajador Municipal el ocho (8) de noviembre de cada año, a cuyo efecto se acordará asueto con goce de sueldo a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de los servicios de urgencias, a quienes se les abonarán las horas extras, de acuerdo a lo dispuesto en el presente C.C.T.”

Que conjuntamente a dicha celebración, debe disponerse los medios para no alterar las prestaciones de los servicios asistenciales y de urgencia por parte de la Comuna;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FIJASE asueto administrativo el día 8 de noviembre de 2021, en conmemoración del “DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL” de conformidad a lo establecido en el Artículo 102º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º.- LOS señores Secretarios adoptarán todas las providencias necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales, imposterables y de urgencias..

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y a través de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, cúrsese la correspondiente notificación a todo el personal municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

DECRETO N° 1754

Azul, 4 de noviembre de 2021.-

VISTO la necesidad de optimizar la gestión administrativa para evaluar los diferentes expedientes municipales provenientes de la Subsecretaria de Desarrollo Social, oficina donde las familias solicitan la conexión de servicios tales como agua, luz eléctrica domiciliaria y cloacas; y

CONSIDERANDO los requirentes que no cuentan con documentación que permita vincularlos al bien por el cual solicitan los servicios y muchos de éstos son simples ocupantes.

Que la ocupación se plasma en muchos casos de forma irregular, es decir, no ajustándose al Catastro en sus aspectos fundamentales, físico y jurídico.

Que muchos de los requirentes tienen más de una vivienda en la misma parcela, sin plano de obra o en infracción con la zonificación.

Que existen casos donde los ocupantes presentan certificados del RENABAP (Decreto 358/2017) con nuevos polígonos no catastrados.

Que a los fines de dar mayor agilidad y facilidad a aquellas familias que requieren de la asistencia del Estado para obtener los servicios esenciales es necesario dictar reglamentos que contemplen los problemas planteados.

Que actualmente el Decreto n° 2614/2011 no contempla de manera suficiente las situaciones provenientes del ámbito social.

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica en varias oportunidades ha emitido dictámenes favorables para justificar domicilios a los fines del otorgamiento de servicios.

Que la anuencia administrativa de un domicilio no significa por parte de la Municipalidad de Azul, el reconocimiento de derechos sobre el inmueble, ni legitimar la situación de ocupación, siendo este solo a los fines de otorgamiento de la tarifa social.

Que el requirente a futuro deberá llevar adelante las acciones tendientes a regularizar el estado de dominio, según corresponda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE al artículo 2º del Decreto 2614/2011, que quedará redactado de la siguiente manera.

“ARTICULO 2º: DETERMINACIÓN DE DOMICILIO: Se asignaran nuevos domicilios a las parcelas creadas en los planos mencionados en el artículo anterior, de acuerdo con la cuadrícula ortogonal de la ciudad según las progresivas determinadas en ambos sentidos por las actuales calles Tandil y Laprida en el caso de Azul; calles Ruta 3 y Rodríguez Urrutia en Cachari; la intersección de Barrere y Alsina y futura calle 21 en Chillar. Este sistema ortogonal seguirá los parámetros definidos por la longitud y la latitud geográfica. Las esquinas serán los nodos de cálculo para las coordenadas. Dentro de la cuadra comprendida entre estos puntos quedaran definidos los números de puertas de las parcelas. Cada número se calculara en forma proporcional teniendo en cuenta los frentes mínimos pre estipulados para cada zona de las ciudades. De esta forma se realiza el siguiente distingo de tipos de domicilios:

***Poseedor:** aquel que cuenta con Plano de Mensura que Pretende Prescribir (total o parcial de la/s parcela/s) Aprobado o en instancia de aprobación.*

***Precario:** basado en el Certificado de RENABAP. El presente certificado es suficiente para solicitar los servicios tales como agua corriente, luz eléctrica domiciliaria, gas, cloacas entre otros; sirve de título*

suficiente para acreditación de domicilio ante cualquier Autoridad Pública, Nacional, Provincial o Municipal, entes y empresas privadas sirviendo de domicilio Legal o Fiscal.

Provisorio: *aquel que puede establecer vínculo con el titular del bien, sin presentación de Planos de Mensura y/o Plano de Obra.*

Ocupante de hecho: *no cuenta con documentación alguna que avale su posesión. Solo ejerce ocupación (total o parcial de la/s parcela/s). El domicilio que fuera otorgado conforme lo anteriormente propuesto deberá ser solicitado mediante expediente por el área social, justificando en el mismo que la finalidad es la conexión de servicios básicos, y en ningún caso significará reconocimiento de derechos por sobre el inmueble en cuestión".*

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a las oficinas técnicas municipales de competencia.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-1852/21, a la Subdirección de Catastro

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Maria Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO N° 1757.-

Azul, 5 de noviembre de 2021

VISTO el expediente A-91/2021, mediante el cual el Consejo Escolar del partido de Azul, solicita subsidio por las inversiones generadas por el Programa "Proyecto Mejoramos la Calidad de la Educación Rural" (ProMeCER) que tiene como objetivos fortalecer y optimizar la educación rural del distrito; y,

CONSIDERANDO que el ámbito rural presenta como principales problemas el aislamiento de familias y docentes rurales;

Que la desigualdad de oportunidades al acceso de contenidos curriculares de las escuelas de baja matrícula no cuentan con materias especiales como plástica, educación física, idioma e informática que dificulta la educación a primer nivel secundario obligatorio;

Que a fin de poder cubrir la necesidad solicitada por el consejo escolar del Partido de Azul, por el traslado de estudiantes de los circuitos del PROMECER durante los meses de agosto y septiembre, se realiza un aporte por parte de este Municipio de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintidós con 26/100 centavos (\$ 648.922,26)

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de noviembre de 2021 - Ref. Expte. "A" 91/2021: La presidenta de la Asociación Azul Solidarios a fs. 1 solicita se liberen y giren fondos del subsidio destinado a los recorridos de los circuitos rurales transporte escolar año 2021, fondos del programa ProMeCER. El Secretario de Hacienda y Administración informa a fs. 16 que los fondos presupuestados son de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$1.875.000). Por su parte la Dirección de Educación se expresa a fs. 15 exponiendo la necesidad de garantizar el traslado de alumnos pertenecientes al programa Pro.Me.Cer. solicitando el otorgamiento de un subsidio a al Consejo Escolar para poder asistir a la mencionada necesidad de traslado. La posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 53 del Decreto N° 2980/00. Analizado el proyecto de Decreto, esta Subsecretaría dictamina que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuere individualizada en el párrafo anterior por lo que resulta propicia su instrumentación. Deberá informarse y acreditarse en el presente expediente que la entidad subsidiada no tenga pendiente rendición de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. PASE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul

Que a fs. 82 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante, y con el desarrollo de la Educación en el distrito

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul un subsidio por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintidós con veintiséis centavos (\$ 648.922,26) con motivo de afrontar el pago de traslado de estudiantes de escuelas rurales en el marco del Programa PROMECER por los meses de agosto y septiembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la Partida presupuestaria de la Secretaría de Obras Públicas. Programa 41-01. Fuente de Financiamiento 131, Partida Presupuestaria 5.1.5.0

ARTICULO 3°.- LA entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras Públicas y de Cultura, Educación y Deportes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO N° 1762.-

Azul, 9 de noviembre de 2021

VISTO el expediente B-312/2021, y;

CONSIDERANDO que la Biblioteca Pública “Monseñor Cáneva”, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 1439/2004 solicita se otorgue un subsidio destinado a solventar gastos que se originarán por la realización del Proyecto Institucional, en el marco del XV Festival Cervantino de la Argentina 2021, llevado a cabo en nuestra ciudad del 8 al 17 de octubre de 2021.

Que el evento consistirá en la prestación de la obra de Teatro “Entremés del mancebo que se casó con una mujer brava” del Grupo Boliburg dirigida por Beatriz Sarmiento de Caldentey en el Cantoncillo San Margarita y la Muestra “Mario Zavattaro y el Martín Fierro”, obras ilustradas encargadas por la firma Alpargatas para sus almanaques en el Museo Comunitario.

Que a fs.12, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la “Biblioteca Pública Monseñor Cáneva”, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N°1439/2004, un subsidio por la suma de pesos TREINAT Y CUATRO MIL (\$ 34.000) para cubrir gastos que se originará el desarrollo del Proyecto Institucional, en el marco de la realización del 15° Festival Cervantino de la Argentina 2021.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110129000 – Secretaria de Cultura, Educación y Deportes -01.02.00 Azul Ciudad Cervantina – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO N° 1776.-

Azul, 9 de Noviembre de 2021.

VISTO el expediente O-283/21, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 47/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Noviembre de 2021;

Que mediante Decreto N° 1699, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de Noviembre de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos tres millones sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 3.064.574,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N° 5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs.56, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...02 de Noviembre de 2021. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 47/2021 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	7640 lts.	\$	\$776.224,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts.	\$	\$1.370.250,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8550 lts.	\$	\$980.685,00
Total Licitación Privada N° 47/2021: \$3.127.159,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor **CASTRO JORGE (Reg. N°8028)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración”**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3** siendo el total adjudicado tres millones ciento veintisiete mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 (\$3.127.159,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y técnica conforme el siguiente informe: “Azul, 9 de Noviembre de 2021 - Expte: O – 283 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Noviembre de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas,

conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 53.- A fs. 56, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 121 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 118/120, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;
Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada N° 47/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado tres millones ciento veintisiete mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 (\$3.127.159,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	7640 lts.	\$101.60	\$776.224,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts.	\$94.50	\$1.370.250,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	8550 lts.	\$114.70	\$980.685,00
Total Licitación Privada N° 47/2021: \$3.127.159,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **CASTRO JORGE (Reg. N°8028)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$130.380,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$72.246,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$40.640,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$77.730,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$34.410,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$6.096,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$22.940,00	2.5.6
8	1110127000	Secretaria Ctrol Ciudadano	27-01-01	Ctrol Ciudadano	110	\$316.695,00	2.5.6
9	1110129000	Secretaria de	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$12.192,00	2.5.6

		Cultura, Educ					
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$20.320,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$1.602.250,00	2.5.6
12	1110103000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana, y Pavimento	110	\$323.900,00	2.5.6
13	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-01-01	Sec. Esp. Urbanos	110	\$20.320,00	2.5.6
14	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-60-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$447.040,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo. Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

DECRETO N° 1779.-

Azul, 10 de noviembre de 2021.-

Visto el expediente DM-912/2021; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 34/2021, para la adquisición de Juegos para las plazas Manuel Belgrano, Malvinas Argentinas, San Martín, San Cayetano y Camping Municipal de la localidad de Cachari;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 2 de septiembre de 2021, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Novecientos Ochenta Mil Ochenta y Dos (\$ 980.082,00) mediante solicitud de gastos n° 2-306;

Que conforme lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidad para los concursos de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la Legislación a saber: FARIAS IRIS ROSSANA (Reg. 8681), FAMPI SRL (Reg. 7302), Sucesores de Huber Ortolani SRL (Reg. 6234), Crucijuegos Insumos Públicos (Reg. 7533), por el pedido de cotización n° 3130;

Que se recibió UNA oferta válida para ser considerada del pedido de cotización n° 3130: FARIAS IRIS ROSSANA (Reg. 8681);

Que a fs. 71/74 se efectuó dictamen técnico desde la entonces Dirección de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y se sugiere adjudicar a la firma FARIAS IRIS ROSSANA (Reg. 8681), por la suma de pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos (\$ 975.300), por considerarse más conveniente a los intereses municipales;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la, conforme el siguiente informe: *“Azul, 9 de Noviembre de 2021 - Expte: DM – 912 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de juegos infantiles a ser distribuidos en diferentes espacios públicos de la localidad de Cachari. A fs. 42 consta registro de invitados a cotizar y a fs. 44/47 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 48 surge una única oferta. A fs. 71/74 obra dictamen técnico de la Dirección de Proyectos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiriendo desde el aspecto técnico adjudicar al proveedor Farias Iris Rossana por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Asimismo destaca que la oferta es inferior al presupuesto oficial en un 0.49%. A fs. 79 se expide la Oficina de Compras realizando una serie de sugerencias a fin de determinar el trámite administrativo y solicita readecuar solicitud de gasto y proyectar decreto de adjudicación. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 48. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.”. Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 71/74, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 80/81, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los*

Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de Precios n° 34/2021 para la adquisición de Juegos para las plazas Manuel Belgrano, Malvinas Argentinas, San Martín, San Cayetano y Camping Municipal de la localidad de Cachari.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma FARIAS IRIS ROSSANA (Reg. N° 8681) la adquisición de Juegos para las plazas Manuel Belgrano, Malvinas Argentinas, San Martín, San Cayetano y Camping Municipal de la localidad de Cachari, por la suma de pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos (\$ 975.300), por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática 25-04-00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ ES COPIA
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1780.-

Azul, 10 de noviembre de 2021.-

Visto el expediente S-2057/2020; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada n° 38/2021, para la obra “Construcción de Sanitarios Públicos en La Barranca - Balneario Municipal “Almirante Brown”, calle Burgos y De Los Agrarios,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 6 de septiembre de 2021, a las 10 horas:

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00) mediante solicitud de gastos n° 4634;

Que conforme lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidad para las licitaciones privadas se cursaron 5 invitaciones exigidas mínimamente por la Legislación a saber: Azul Balmosat SRL (Reg. 6966) Felor SRL (Reg. 8077) Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) NT Azul Construcciones SA (Reg. 8456) González Carlos Daniel (Reg. 6847), por el pedido de cotización n° 3119;

Que se recibieron DOS ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización n° 3119: Gonzalez Carlos Daniel (Reg. 6847) y NT Azul Construcciones SA;

Que a fs. 311/17 se efectuó dictamen técnico desde la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, dependiente de la Dirección de Arquitectura y se sugiere adjudicar a la firma NT Azul Construcciones SA por la suma de pesos Tres Millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y seis con 72/100 centavos (\$ 3.124.196,72) por considerarse más conveniente a los intereses municipales;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la, conforme el siguiente informe: “Azul, 9 de Noviembre de 2021 - Expte. S – 2057 / 2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la ejecución de la obra “Construcción de Sanitarios Públicos en la Barranca, en calle Burgos y Los Agrarios, en Balneario Municipal de Azul, Provincia de Buenos Aires”. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 180/184), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 185. A fs. 309, toma intervención la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que la menor oferta se encuentra en un 42% por encima del presupuesto oficial realizado en enero de 2021. Anexa variación porcentual del índice de la construcción desde enero a julio, siendo superior al 25%. Teniendo en cuenta los dos porcentuales la variación real es inferior al 20% del presupuesto oficial actualizado. A fs. 311/317 obra dictamen técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda concluyendo que no existen objeciones en adjudicar la obra al oferente que cotizo menor valor. A fs. 318 se adjunta nota dirigida al proveedor que cotizo el menor valor (NT Azul Construcciones SA) solicitando se haga entrega de la documentación faltante a efectos de continuar con los procesos de adjudicación. La misma se entrega y se adjunta a fs. 319/347. A fs. 354 la Secretaria de Obras Publicas no presenta objeciones al informe técnico presentado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda que concluye que se adjudica la obra a la empresa NT Construcciones por considerarse más conveniente a los intereses municipales y se rechaza la oferta de González Carlos Daniel. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 349/350, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,

PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada n° 38/2021 tendiente a la contratación de la obra: “Construcción de Sanitarios Públicos en La Barranca - Balneario Municipal de Azul “Almirante Brown”, calle Burgos y De los Agrarios.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma NT AZUL CONSTRUCCIONES SA, la contratación de la obra: “Construcción de Sanitarios Públicos en La Barranca - Balneario Municipal de Azul “Almirante Brown”, calle Burgos y De los Agrarios, por la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.124.196,72), por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta presentada por la firma GONZALEZ Carlos Daniel (Reg. 6847), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4°.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110130000 – Estructura Programática 01-03-00 - Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1781.-

Azul, 10 de Noviembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas D-570/2020, por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99, y

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. María Fernanda GENEYRO, DNI N° 22.803.169, con domicilio en calle Ibarzabal N° 730 de esta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por las áreas municipales intervinientes: Dirección de Regularización Dominial y Departamento de Catastro;

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 6/13 consta la documentación personal de la solicitante;

Que a fs. 14/15 consta la documentación personal del transmitente;

Que a fs. 16/20, consta copia de la Escritura antecedente de Venta e Hipoteca extendida por el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Buenos Aires;

Que a fs. 21/22 consta copia del convenio de Partición y Adjudicación de Bienes suscripto en el marco de los autos caratulados “GENEYRO MARIA FERNANDA Y POBLET SAUL IGNACIO S/ DIVORCIO VINCULAR” Expte. 3364 de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Azul, por medio del cual se adjudica en un 100% el inmueble en cuestión a la requirente;

Que a fs. 23 consta copia del Certificado de Cancelación de Deuda extendido por el Departamento Financiero de la Dirección Económico Financiera del Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Buenos Aires.

Que a fs. 24 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indican como “adquirentes”.

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
María Fernanda GENEYRO DNI N° 22.803.169	Circ. I; Sec F; Manz 205 Parc 7; Partida 006-46278	Mat. 006-25743

ARTICULO 2°.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1790.-

Azul, 11 de noviembre de 2021.

Visto el Expediente Letra S-2517/2021 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a licitación privada N° 49/2021, para la adquisición de 500 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP y 500 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25, con destino a familias de escasos recursos económicos, estimando el lapso de tiempo según demanda ocasionada y condiciones climáticas que se puedan presentar.

Que la apertura de sobres con las oferta se realizó el día 9 de noviembre de 2021, a las 13.00 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones ciento cuarenta mil (\$ 6.140.000,00) mediante solicitud de gasto n°1-6387 a fojas 2-4,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro (4) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Edgardo R. Ponthot e HIJOS y CIA (Reg. 646), Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534) , Walder Maderas S.R.L (Reg. 399) y Garcia Luis Ricardo (Reg.155) conforme surge a fs. 16/20 del expediente,

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) y Walder Maderas S.R.L (Reg. 399).

Que la oferta de la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar el ítem 1, 500 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP e ítem 2, 500 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25 de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral a fojas 80,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, no formulando objeciones,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 11 de Noviembre de 2021 - Expte. S - 2517/ 2021 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de tirantes y chapas con destino a la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 16/20), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 79 se expide la Oficina de Compras, no presentando ningún tipo de objeciones a lo actuado, e informando que la menor oferta de cada ítem se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 80 obra dictamen realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 81/82, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretaría Legal y Técnica”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 49/2021, para la adquisición de 500 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP y 500 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25 con destino a familias de escasos recursos económicos, estimando el lapso de tiempo según demanda ocasionada y condiciones climáticas que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) la adjudicación de 500 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP y 500 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25 por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos cinco millones cincuenta mil (\$ 5.050.000,00).-

Total Licitación Privada n° 49/21 \$ 5.050.000,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de Walder Maderas S.R.L (Reg. 399), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 133 de origen nacional.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO N° 1791.-

Azul, 11 de noviembre de 2021.

Visto el Expediente Letra S/2518/2021; y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 50/2021, para la adquisición de cemento, cal, puertas, ventanas y arena gruesa, con destino a familias de escasos recursos económicos, estimando el lapso de tiempo según demanda ocasionada y condiciones climáticas que se puedan presentar.

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizó el día 9 de noviembre de 2021, a las 12.00 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones novecientos noventa mil cuatrocientos (\$ 5.990.400,00) mediante solicitud de gasto n°1-6388 a fojas 2-4,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para licitación privada se cursaron más de cuatro (4) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Canepa Claro Esteban (Reg. 72), Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534), Garcia Luis Ricardo (Reg.155), NT Azul construcciones SA (Reg. 8456), conforme surge a fs. 16/20 del expediente,

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) y Garcia Luis Ricardo (Reg.155)

Que la oferta de la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar el ítem 1 cemento, ítem 2 cal, ítem 3 puertas, ítem 4 ventanas e ítem 5 arena gruesa de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral a fojas 72.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 11 de Noviembre de 2021 - Expte. S – 2518/ 2021 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de cemento, cal, puertas, ventanas y arena gruesa con destino a la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 16/20), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 71 se expide la Oficina de Compras, no presentando ningún tipo de objeciones a lo actuado, e informando que la menor oferta de cada ítem se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 72 obra dictamen realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 73/74, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE Licitación Privada N° 50/2021, para la adquisición de cemento, cal, puertas, ventanas y arena gruesa con destino a familias de escasos recursos económicos, estimando el lapso de tiempo según demanda ocasionada y condiciones climáticas que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) la adjudicación de cemento, cal, puertas, ventanas y arena gruesa por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos seis millones quinientos diez mil cuatrocientos (\$ 6.510.400,00).-

Total Licitación Privada n° 50/21 \$ 6.510.400,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Garcia Luis Ricardo (Reg.155), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 133 de origen nacional.

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO N° 1792.-

Azul 12 de noviembre de 2021

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de octubre y 1º de Noviembre de 2021 respectivamente; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Octubre de 2021 el Decreto n° 1505/2021 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de octubre y 1º de Noviembre de 2021 respectivamente, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 29-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra S-2000/2021 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dra Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

ES COPIA

DECRETO N° 1809.-

ANEXO I - DECRETO N° 1809-2021

OCTUBRE 2021					
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1	20,285.00	Director y Vice	778.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.1	2,028.50	Secretario	468.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.8	36,513.00	Cod.045.5	9,849.00	Cargo
V.2°	2.16	43,815.60	Por Módulo	984.90	Módulo
Maestro Sección	1.25	25,356.25	Bon No Jerarquico	649.12	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	41,381.40	FONID	2,830.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	82,762.80	Conectividad Nancional	710.00	
Director de 3.º	2.04	41,381.40	Conectividad Nancional Mod	71.00	
			Boni X Indic Ag 54% MS	10,953.90	
			Bon Prec Agraria 33%	6,694.05	
			Bonf. Precep 73% A	14,808.05	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	7,505.45	

NOVIEMBRE 2021					
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1	21,510.00	Director y Vice	1,000.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.1	2,151.00	Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.8	38,718.00	Cod.045.5	9,574.00	Cargo
V.2°	2.16	46,461.60	Por Módulo	957.40	Módulo
Maestro Sección	1.25	26,887.50	Bon No Jerarquico	688.32	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	43,880.40	FONID	2,830.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	87,760.80	Conectividad Nancional	1,000.00	
Director de 3.º	2.04	43,880.40	Conectividad Nancional Mod	100.00	
			Boni X Indic Ag 54% MS	11,615.40	
			Bon Prec Agraria 33%	7,098.30	
			Bonf. Precep 73% A	16,024.95	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	7,958.70	

Azul, 15 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente S-2643/21, mediante el cual el Secretario de Hacienda y Administración solicita que se declare de Interés Municipal el XXXVI Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema “Las y los Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, protagonistas fundamentales en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva”, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de Noviembre del 2021 en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; y,

CONSIDERANDO que la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón ha sido designada como sede del XXXVI Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la provincia de Buenos Aires.

Que dicho evento es de gran importancia a nivel provincial.

Que en el mismo Participarán profesionales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, *expositores de trascendencia Nacional y funcionarios/as Provincial*.

Que asimismo en esta oportunidad el Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Carús, la Contadora Municipal Cra. Adriana Guedes y la Directora de Presupuesto Sra. Nancy Alegre disertarán sobre “Nuevos desafíos en el uso y análisis de Tableros de comandos financieros- Experiencia en Municipio de Azul”.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el XXXVI Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema “Las y los Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, protagonistas fundamentales en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva”, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de Noviembre del 2021 en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los viáticos, movilidad y arancel que correspondan, a los Cres. Adriana Mariela GUEDES - DNI N° 17.459.183 - Legajo n° 2649, Agustín Juan CARUS - DNI n° 17.459.093 - Legajo n° 1879, María Belén DUBA DNI n° 17.208.470 - Legajo n° 2869, la Sra. Nancy Irina ALEGRE - DNI n° 27.713.577 - Legajo n° 3475, el Lic. Pablo Fernando GOAS ATAN DNI n° 18.594.661 - Legajo n° 4824 y el Dr. Fabián Reinaldo CARO - DNI n° 17.537.721 - Legajo n° 4823.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Contadora General a imputar de la siguiente maneta todos los gastos que demanden la participación de profesionales de este Municipio en dicho encuentro:

Jurisdicción: 1110123000 - Secretaría de Hacienda y Administración

Actividad 01.04 - Contaduría General: Cra. Adriana GUEDES

Actividad 01.01 - Coordinación y Gestión de Secretaría de Hacienda y Administración: Cr. Agustín CARUS

Actividad 01.05 - Tesorería Municipal: Cra. María Belén DUBA

Actividad 01.07 - Gestión de Finanzas y Presupuesto: Sra. Nancy ALEGRE

Jurisdicción: 111010100 - Intendente Municipal

Actividad 01.03 - Unidad de asesoramiento y coordinación técnico-administrativa: Fabián CARO

Actividad 01.04 - Subunidad de asesoramiento y gestión administrativa: Lic. Pablo GOAS

Fuente de financiamiento 110, Presupuesto general de gastos y recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1812.-

Azul, 16 de Noviembre de 2021

VISTO, las presentes actuaciones “S-2432/2020 alc. XI”; y

CONSIDERANDO, Que la Dirección de Infraestructura solicita ampliación de plazo por sesenta días, para la obra “Redes de agua en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul” en el marco del convenio Plan Argentina Hace II”.

Que fundamenta su pedido en la necesidad de ejecutar un nuevo pozo de exploración que asegure un resultado fisicoquímico apto, atento a que el primer pozo que se ejecuto no cumplió con los resultados necesarios.

Que, asimismo, la Secretaria de Obras Publicas informa que la calidad del agua obtenida del primer pozo de exploración en la zona del barrio Socoa no era apta para consumo humano, dado que las características químicas del agua no aprobaban los valores de referencia.

Que, en consecuencia se tuvo que definir la realización de un nuevo pozo de estudio en la zona del Parque Industrial, donde los valores fueron aceptables para el código alimentario nacional.

Que, esto generó que se haya devengado un plazo mayor de obra, por la realización del nuevo pozo, su ejecución mecánica, el tiempo de estudio y el desarrollo del pozo propiamente dicho.

Que, sumado a ello, para la terminación de la red de cañería de 110 mm, no se ha encontrado en el mercado la provisión de ese material, lo que genera una demora en su entrega.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 9 de Noviembre de 2021. - Ref. Expte: S - 2432/2020 alcance XI - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: “Redes de agua en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul” en el marco del convenio Plan Argentina Hace II. A fs. 1 la Dirección de Infraestructura solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra para ser elevada al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y acompaña proyecto de decreto. A fs. 3 se fundamenta el pedido de ampliación de plazo, alegando que el primero de los pozos que se ejecuto no tuvo buenos resultados fisicoquímicos. Ello implica tener que buscar otro espacio que asegure un resultado apto, debiendo el municipio asumir los costos del nuevo pozo. Asimismo adjunta correos electrónicos, que acreditarían la demora en la entrega al proveedor de los caños necesarios para llevar adelante la obra. A fs. 9/10 se expide la Secretaría de Obras Públicas, aclarando que la solicitud se basa en la demora que ha tenido la obra en virtud de haberse determinado que la calidad del agua obtenida en el primer pozo, en la zona del barrio Socoa, no era apta para el consumo humano. Esto motivo que deba realizarse otra perforación de exploración, lo que ha devengado un plazo mayor de obra atento a los tiempos de perforación, estudio y desarrollo del pozo propiamente dicho. También ocurrió que para la terminación de la red de cañería de 110 mm, no se ha encontrado en el mercado la provisión de ese material, lo que genera una demora en la entrega. Que, evaluados los fundamentos de la Dirección de Infraestructura como de la Secretaria de Obras Públicas, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de sesenta días. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el órgano competente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Que, se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaria Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la ampliación de plazo de obra por sesenta (60) días corridos, para los trabajos realizados en la obra: *“Redes de agua en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul” en el marco del convenio Plan Argentina Hace II*”, a partir del día 30 de octubre de 2021, por lo que se establece fecha de finalización el día 29 de Diciembre de 2021 inclusive, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de obras Públicas.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1823.-

Azul, 17 de noviembre de 2021

VISTA las actuaciones administrativas Letra - D -1807/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratación por parte de la Municipalidad de Azul, para la implementación, atención y mejoramiento permanente del Servicio de Hemodinamia en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul; y

Que el período de contratación es de diez (10) años, estableciéndose un canon base del 6% de la facturación total mensual - el total de la facturación debe incluir el total facturado por prácticas de procedimientos de diagnósticos y terapéuticos- y una cantidad mínima de intervenciones o prácticas sin cargo a pacientes sin cobertura médica de cuarenta y ocho (48) intervenciones/prácticas sin cargo por año de concesión;

Que de acuerdo al canon y al total de prácticas estimadas de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 12/2021 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 12/2021, para contratación por parte de la Municipalidad de Azul, de la implementación y atención permanente del Servicio de Hemodinamia, por un período de diez (10) años con opción de prórroga por dos (2) años, según art. 3 del pliego de bases y condiciones respectivo.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Municipalidad de Azul- Secretaria de Salud sita en calle H. Yrigoyen N° 424, el día 6 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 12/2021

EXPEDIENTE: D-1807/2021

OBJETO: Contratación por concesión onerosa de servicio público por parte de la Municipalidad de Azul, de la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia, en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un período de diez (10) años.

PRESUPUESTO OFICIAL: Determinado según pliego de bases y condiciones particulares.

COSTO DE PLIEGO: \$ 18.098,00 (Pesos dieciocho mil noventa y ocho).

GARANTIA DE OFERTAS: \$ 328.725,00 (Pesos Trescientos veintiocho mil setecientos veinticinco).

CONSULTA DE PLIEGOS: En días hábiles en la Secretaria de Salud sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul del Palacio Municipal de Azul, Teléfono: 02281-439523, mail: salud@azul.gob.ar, hasta el 3 de diciembre de 2021.

VENTA DE PLIEGOS: en Oficina de Compras sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta del Palacio Municipal de Azul, Teléfono: 02281-431795/439513, mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com hasta el 3 de diciembre de 2021.

DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 6 de diciembre de 2021, a las 12:00 hs en Secretaria de Salud, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 Palacio Municipal de Azul.

ARTICULO 4°.- INTEGRANSE a la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Secretario de Salud: Dr. Martín Maraschio, a la Directora de Salud: Lic. Betina AGUILAR, a la Directora Ejecutiva del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos: Dra. Claudia SIROTE y al Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos: Dr. Mariano Donelli.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1829.-

Azul, 18 de noviembre de 2021

VISTO el Expediente Letra D- 1755/21

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 45/2021, tendiente a la adquisición de mesa de anestesia con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el servicio de quirófano;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de cuatro invitaciones a los proveedores: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Reg. 6088), Droguería IB SA (Reg. 7054), Jg Electromedicina SRL (Reg. 8087), Jaej SA (Reg. 8695), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), conforme surge a fs. 242/246

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Droguería IB SA (Reg. 7054), Jg Electromedicina SRL (Reg. 8087), Jaej SA (Reg. 8695) y Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428);

Que a fojas 509 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul: “Azul, 2 de noviembre de 2021 – Ref: Expte. D-1755/21. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la compra directa varios proveedores Expte. D-1755/2021, la solicitud de gastos N° 6536 la cual modifican la original N° 6536, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: **DROGUERIA IB SA: Items 1.** Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Anestesiología en conjunto con la Dirección del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Dra. Claudia SIROTE a/c Dirección Ejecutiva – Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” – Dr. Mariano DONELLI a/c Vicedirección Médica – Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos

Que la oferta de la firma Droguería IB S.A (Reg. 7054), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme lo prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: “Azul, 16 de Noviembre de 2021 - Expte. D - 1755/2021 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de una mesa de anestesia con destino al Servicio de Cirugía del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos. -Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 242/246), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 247. A fs. 508 obra dictamen técnico del Coordinador del Servicio de Anestesiología, Dr. Orella Pedro, quien realizó un estudio pormenorizado de las distintas mesas ofertadas, sugiriendo la adjudicación de la mesa Draguer Atlan 300. A fs. 509 la Vicedirección Médica, la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Administración, dependientes de la Secretaria de Salud, realizan su sugerencia de adjudicación de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Anestesiología del Hospital Municipal. A fs. 513 interviene la Secretaria de Salud, no presentando objeciones ni observaciones en relación a la adjudicación propuesta. A fs. 514 la Oficina de Compras destaca que la contratación cumple con la legislación vigente en cuanto lo normado por la LOM y Decreto N° 2980/00. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El dictamen técnico realizado por el profesional del Servicio de Anestesiología expresa “...Sugerimos la adquisición de esta mesa, por ser una mesa muy segura, precisa, de última generación para patologías que conlleva un riesgo mayor por ejemplo pacientes con epoc severo, patologías pulmonares graves entre otras. Asimismo este Hospital cuenta con una mesa de la misma marca, hace ya varios años y nunca se ha producido ningún desperfecto y/o problema técnico, ni se ha plantado en cirugía alguna, además de necesitar muy poco mantenimiento y cambio de partes...”. Asimismo, la Vicedirección Médica, la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Administración sugieren la adjudicación de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Anestesiología. Por su parte, la Secretaria de Salud no formula objeciones y observaciones al procedimiento desarrollado y a la sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos del Dr. Pedro Orella, y lo manifestado por la Vicedirección Médica, la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Administración y la Secretaria de Salud, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En todo acto licitatorio realizado bajo las previsiones de la Ley Orgánica Municipal, la adjudicación recaerá siempre sobre la propuesta más conveniente, siendo conforme con las condiciones de la Licitación. En la determinación de la conveniencia pueden incidir diversos factores relativos a precios, plazos y circunstancias, algunas de ponderación subjetiva, cuya razonable evaluación por parte del área técnica competente hace posible, bajo su exclusiva responsabilidad, resolver en cuanto a las ofertas más ventajosas para el Municipio. La determinación de la oferta más conveniente resulta de la ponderación conjunta del precio, la

calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que acrediten el mayor beneficio para el interés municipal. En el caso de marras, el profesional interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). 2) En relación al proyecto de decreto de fs. 510/511 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul."

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (fs. 513) y la Oficina de Compras a (fs. 514)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 –y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 45/2021 para la adquisición de Mesa de Anestesia con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el Servicio de Quirófano.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma DROGUERÍA IB SA (REG. 7054) una Mesa de Anestesia con destino al Servicio de Quirófano, por la suma de pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Siete Mil (\$ 4.187.000,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Total Licitación Privada N° 45/2021: \$ 4.187.000,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas: Jg Electromedicina SRL (Reg. 8087), Jaej SA (Reg. 8695) y Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud - Categoría Programática-51.01.00 – Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 1835.-

Azul, 18 de noviembre de 2021.

VISTO el expediente Letra H- 556/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 38/2021 tendiente a la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar y para un consumo estimado de tres (3) meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 4 de octubre de 2021 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con 46/100 ctvs. (2.183.369,46).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Serrón Néstor Luis Y Cía SRL (Reg.307), AG-Lab Sociedad Anónima (Reg.8618), Deltorni SRL(Reg.7905), Alais Pharma SA (Reg.8585), Droguería Lino SRL (Reg.685), Alfarma SRL (8543), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg.5028), DNM Farma SA (reg 69325), Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en foja 34

Que, se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: : Serrón Néstor Luis Y Cía SRL (Reg.307), Alais Pharma SA (Reg.8585), Droguería Lino SRL (Reg.685), Alfarma SRL (8543), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg.5028) ,Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687).

Que a fs. 290 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, el cual a continuación se transcribe: *“Chillar, 12 de octubre de 2021. Ref: expte H-556/2021. Sr. Jefe de Compras. Dr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de precios N° 38/2021. Expte H-556/2021, la solicitud de gasto N° 3-374 la cual se modifico a la S.G n° 3-426 y la S.g 3-432, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de nuestro hospital: NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL: Item 5. DROGUERIA BELLA VISTA S.A.: Items 2, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 24, 26, 28, 29,36. ALIAS PHARMA S.A.: Items 9, 22, 27, 31,35. SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Items 1, 3, 6,12, 13, 17, 18, 21, 23, 25, 37, 38. DROGUERÍA LINO S.R.L.: Items 30,34. ALFARMA SRL: Items 4, 7, 19, 33. Se informa que luego del análisis realizado por el Sr. Farmacéutico, informa que no hay objeción para la adquisición de dichos medicamentos presupuestados en el presente. Queda desierto el Item 32 debido ya que ninguno de los proveedores cotizó los insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de farmacia del Hospital Dr. Horacio Ferro. FIRMADO: JORGELINA MONTIEL. ADMINISTRATIVA. Hospital Dr. HORACIO FERRO CHILLAR. Dr. LINGUA FABIAN: DIRECTOR HOSPITAL H.FERRO CHILLAR.*

Que las ofertas de las firmas: Serrón Néstor Luis Y Cía (Reg.307), Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Alais Pharma(Reg.8585),Santiago Gavazza Representaciones S.R.L(Reg.5028), Droguería lino (Reg.685) y Alfarma SRL (Reg.8543), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obran dictámenes jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 21 de Octubre de 2021. Expte. H – 556 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Horacio Ferro de la localidad de Chillar y para un consumo estimado de tres meses. A fs. 34 consta registro de invitados a cotizar y a fs. 46/51 y 299/301 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 52, surge que se presentaron seis ofertas válidas. A fs. 290 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación. A fs. 302 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que la documentación faltante se encuentra en el legajo de cada proveedor (art. 4 PByCG) en la Oficina a su cargo y encuadrando la contratación en lo dispuesto en el art. 151 de la LOM y Decreto 2980/00.Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem a excepción del ítem 32 que no fue adjudicado por ausencia de propuestas. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto de fs. 291/292, se estima conveniente re proyectar los considerandos del mismo. En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE SALUD para su análisis y consideración. En los términos*

expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico” y ... “ Azul, 16 de Noviembre de 2021.Expte. H – 556 / 2021. Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Horacio Ferro de la localidad de Chillar y para un consumo estimado de tres meses. Se ratifica en todos sus términos el dictamen de fs. 303/303 vta. En relación al proyecto de decreto de fs. 305/305 vta., se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión – FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.-

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 38/2021, tendiente a la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar y para un consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL.: Ítem 5, por un monto de pesos veinticinco mil quinientos veinte (\$25.520,00)

DROGUERIA BELLA VISTA S.A.: Items 2, 8, 10,11 , 14, 15, 16, 20, 24, 26, 28, 29, 36 por un monto en pesos de setecientos veinticuatro mil doscientos con 20/100 (\$724.200,20)

ALAIS PHARMA S.A.: Ítem 9, 22, 27, 31, 35 por un monto en pesos de ochenta y seis mil seiscientos setenta y nueve con 10/100 (\$86.679,10)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Items 1, 3, 6, 12, 13, 17, 18, 21, 23, 25, 37, 38 por un monto en pesos de cuatrocientos quince mil catorce. (\$415.014,00)

DROGUERIA LINO S.R.L.: Ítems 30, 34, por un monto de pesos quince mil seiscientos cincuenta y seis con 10/100 (\$15.656,10)

ALFARMA SRL: Items 4, 7, 19, 33, por un monto de pesos ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro (\$86.994,00)

Total Concurso de Precios 38/2021: \$1.354.063,40
--

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-53.03.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4°.- DEJASE desierto el ítem 32 debido a que ningún proveedor cotizó el producto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO N° 1836.-

Azul, 18 de noviembre de 2021.-

VISTO la solicitud de radicación en el Parque Industrial por el Socio Gerente de la Firma SURCO VERDE DE AZUL S.R.L Sr. Ezequiel PANE, DNI n° 29.160.181 que tramitó por expediente administrativo, P-142/2021, y;

CONSIDERANDO que el particular propone instalar una planta industrial destinada a la fabricación e instalación de kit de reforma en sembradoras y tractores tanto nacionales e importados, monitores de siembra y pilotos automáticos

Que, a esos fines, presentó un plan de obra e inversión que consta a fojas 8, donde estipula el comienzo de la misma en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde el momento de la firma del contrato.

Que la entonces Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a Fjs.23, no presenta objeciones, conforme lo establece el artículo 6° b) de la Ordenanza n° 3.616.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-presariales, así como entre empresas y entidades publico-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a la firma SURCO VERDE DE AZUL S.R.L representada por los Sres. Ezequiel PANE, DNI N° 29.160.181 y Oscar Alfredo SEMINARA, DNI N° 23.835.580; en calidad de Socios gerentes, dos (2) lotes en el Parque Industrial de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE dos lotes en el Parque Industrial 2 de Azul cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como Parcelas 65a y 65b con una superficie total de 8.384,88 m² a la firma SURCO VERDE DE AZUL S.R.L representada por los Sres. Ezequiel PANE, DNI N° 29.160.181 y Oscar Alfredo SEMINARA, DNI N° 23.835.580 en calidad de socios gerentes, en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICASE a la oficina de Catastro.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Producción y Empleo.

Fdo.: Sra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1840.

ANEXO I DECRETO N°1840-2021

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul por una parte, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Federico Hernán BERTELLYS, DNI N° 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, -por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y la firma "SURCO VERDE DE AZUL SRL", representada en este acto por los Señores Ezequiel PANE, DNI N° 29.160.181 y Oscar Alfredo SEMINARA, DNI N° 23.835.580 en su carácter de socios gerentes, conforme se acredita con Escritura N° 26 de fecha 3/3/2020, con domicilio en calle Rauch n° 835, se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que se dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17 y sigs. de la Ordenanza n° 3616/14), que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "LA COMPRADORA" compra los siguiente inmuebles, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como Parcelas 65a y 65b con una superficie total de 8.384,88 m2, "EL COMPRADOR" destinará el inmueble objeto de este contrato a la instalación, de una planta industrial destinada a la, "Fabricación e instalación de kit de reforma, en sembradoras y tractores tanto nacionales como importados, monitores de siembra y pilotos automáticos", de conformidad con lo establecido en la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajo e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLAUSULA TERCERA: Precio – Posesión: El precio de venta de cada parcela se conviene en la suma de pesos Un Millón Setecientos Veinte y Tres Mil Setecientos Veintiuno con Setenta Centavos (\$ 1.723.721,70), lo que importa la suma total de pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Cuarenta centavos (\$ 3.447.443,40) , que el comprador se obliga a abonar a la vendedora en la forma siguiente: El diez por ciento (10%) en Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Treinta y Cuatro centavos (\$344.744,34) juntamente con la firma del presente boleto de compraventa ; y el saldo restante de Pesos Tres Millones Ciento Dos Mil Seiscientos Noventa y nueve con Seis centavos (\$ 3.102.699,06) , mediante el pago de Cinco (5) cuotas anuales y consecutivas de pesos Seiscientos Veinte Mil Quinientos Treinta Y Nueve con Ochenta y Un centavos (\$ 620.539,81) , más un interés anual vencido sobre el saldo adeudado, reajutable sobre saldos equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa menor vigente para créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustará semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día.... /.... /2022, las sucesivas cuotas se abonarán en forma anual, computándose los períodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega a "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "LA COMPRADORA" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforme cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de “LA VENDEDORA” una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por “LA COMPRADORA” y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto “LA COMPRADORA” deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la Oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda. Si “LA COMPRADORA” propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherentes a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento: Si la adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso, las parcelas quedarán de dominio municipal, debiendo “LA VENDEDORA” abonar a “LA COMPRADORA” el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforme cláusula tercera, no teniendo derecho “LA COMPRADORA” a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras: “LA COMPRADORA” deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden sólo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones: Ante el incumplimiento por parte de “LA COMPRADORA” de las obligaciones asumidas, “LA VENDEDORA” podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la trasgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones: “LA COMPRADORA” no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula Sexta. La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de “LA VENDEDORA” ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre él recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones: Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto n° 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además deberá seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que “LA COMPRADORA” desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cese de actividad: El cese de actividad por parte de “LA COMPRADORA” en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancias la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la Cláusula Octava.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real: “LA COMPRADORA” sólo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas

las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones: “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial n° 11459 y su decreto reglamentario n° 513/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”. “LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones. “LA COMPRADORA” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley n° 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a las parcelas adquiridas son a cargo de “LA COMPRADORA” a partir de la suscripción del presente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilios - Competencias: Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle Hipolito Yrigoyen n° 424 y “LA COMPRADORA” constituye domicilio en calle Rauch n° 835, ambos de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los.....del mes de noviembre de 2021.

Azul, 19 de noviembre de 2021

VISTO el expediente A-352/2021, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 1049/2009 solicita se otorgue un subsidio destinado a solventar gastos que se originarán por las distintas actividades organizadas por la mencionada entidad, en el marco del XV Festival Cervantino de la Argentina 2021", llevado a cabo en nuestra ciudad del 8 al 17 de octubre de 2021.

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul", inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N°1049/2009, un subsidio por la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000) para cubrir gastos destinados al desarrollo de las actividades organizadas, en el marco de la realización del XV Festival Cervantino de la Argentina 2021.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110129000 – Secretaria de Cultura, Educación y Deportes - 01.02.00 Azul Ciudad Cervantina – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO N° 1844.-

Azul, 19 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente T-390/21; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre JUNIO 2021 a SEPTIEMBRE 2021 y por el aumento en la Mano de Obra al mes de NOVIEMBRE 2021; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°1225-2021, al mes de JUNIO y JULIO de 2021, respectivamente,

Que a fs. 65/67 la Secretaría de Espacios Urbano y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 48/51. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 22/51 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **Septiembre/21 y luego la actualización de valores a Noviembre/21 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra a ese mes**, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Exptes. T-14/2021 aprobado según decreto 243/2021, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Mano de Obra al mes de Febrero de 2021; el expte. T-158/2021 aprobado según decreto 865/2021, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Mano de Obra y Materiales a Marzo de 2021 y luego por reconocimiento en el incremento de la Mano de Obra a Abril 2021 y el Expte. “T” 255/2021 y según Dto. N°1225-21 mediante el cual se determinan los valores de los servicios mencionados con respecto a Mano de Obra y Materiales a Junio 2021 y luego se actualizan los valores al mes de Julio 2021 por incremento en el valor de la Mano de Obra.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **SEPTIEMBRE 2021** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVIOS (\$854,12.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$422,89.-)

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **NOVIEMBRE 2021** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$929.99.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$439,22.-).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 15 de Noviembre de 2021 - Expte. T -390/2021 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para el reconocimiento de mayores costos por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/12 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L”. A fs. 13/20 la contratista, luego de una revisión realizada detecta que incurrió en errores de cálculo y presenta los nuevos valores por los que solicita la readecuación de precios. A fs. 22/51 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, donde informa que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento para el periodo junio-septiembre 2021 para los rubros mano de obra y materiales y en noviembre 2021 para mano de obra. Por su parte, a fs. 52/67 la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista por el trimestre comprendido entre junio-septiembre 2021 y el reconocimiento del incremento por mano de obra al mes de noviembre de 2021 en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo detalla nuevos valores, diferencias a reconocer y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula el barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: “Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando*

valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)”. De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultará cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Que, en relación al proyecto de decreto de fs. 52/53 y Acta Acuerdo de fs. 60/61 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO.: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el mes de SEPTIEMBRE del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **APRUEBASE** la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 22/51, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. **ESTABLÉCESE** los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de SEPTIEMBRE/2021 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVIOS (\$854,12.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$422,89.-) aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. **ESTABLÉCESE** los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de NOVIEMBRE/2021 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$929.99.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$439,22.-).aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 4º. **RECONOZCASE** a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMS A y B, el monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUININETOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$280.592,65.-) por el mes de SEPTIEMBRE de 2021, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 5º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 6º. **NOTIFIQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 7º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y administración y de Espacios Urbanos y Servicios Públicos.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

DECRETO N° 1847.-

ANEXO DECRETO N° 1847/21 - ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-390/2021 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de SEPTIEMBRE de 2021, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra a NOVIEMBRE 2021, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos elaboró un informe de los precios y prestó conformidad el señor Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de JUNIO de 2021 en el caso de rubro materiales y mano de obra, y a valores de JULIO de 2021 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 22/51 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcular de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de SEPTIEMBRE de 2021 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$854,12.-) aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$422,89.-); aplicable por cuadra y por día.

Al mes de NOVIEMBRE de 2021 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$926,99.-), aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$439,22.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUININETOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$280.592,65.-) por el mes de SEPTIEMBRE de 2021.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2021.-

ANEXO I

Período Junio 2021 a Septiembre 2021

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION jun-21 sep-21
	jun-21	sep-21	
	S/ T-255/21		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	620.18	701.32 ok	1.131
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	858.46	938.60 ok	1.093
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petróleo	781.65	813.51 ok	1.041
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	858.46	938.60 ok	1.093
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	1,331.41	1,518.91 ok	1.141
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	787.76	876.53 ok	1.113
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	858.46	938.60 ok	1.093
B MANO DE OBRA			
	jun-21	jul-21	jun-21
	S/ T255/21	CC 40/80	jul-21
CCT 40/89 PGByL	38,869.48	46,643.38 ok	1.200

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	ago-20	oct-20	feb-21	abr-21	jul-21
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	35,356.55	37,648.18	40,267.19	42,558.82	51,070.58
Peón Recolector de Residuos	32,602.73	34,715.87	37,130.88	39,244.02	47,092.82
Peón Gral de Barrido y Limpieza	32,291.57	34,384.54	36,778.51	38,889.48	46,643.38
Total	100,250.85	106,748.59	114,174.58	120,672.32	144,806.78
Promedio	33,416.95	35,582.86	38,058.19	40,224.11	48,268.93
Coeficiente a aplicar		1.06	1.07	1.06	1.20

CARLOS ALBERTO CAPUTO
Secretaría de Espacios Urbanos
y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

Período Junio 2021 a Septiembre 2021

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: jun-21 Expte: T-255/21

Actualización a Septiembre/2021

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5.144	0.69%
2	Amortizaciones Equipos	43.920	5.74%
3	Combustibles y Lubricantes	6.725	0.80%
4	Reparaciones y Repuestos	12.160	1.59%
5	Neumáticos y Gomería	1.873	0.24%
6	Consumibles	5.572	0.74%
7	Seguros y Patentes	3.285	0.43%
8	Mano de Obra	415.125	58.16%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1308	5.817	0.68%
2	1.0934	48.020	5.62%
3	1.0408	6.999	0.82%
4	1.0934	13.295	1.56%
5	1.1408	2.137	0.25%
6	1.1127	6.200	0.73%
7	1.0934	3.592	0.42%
8	1.2000	498.150	58.32%

COSTOS C.C. 493.804

584.210

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 29.628 4.10%

9 % COSTO 35.05 0.041

COSTOS (CC+ CG) 523.43

COSTOS (CC+ CG) 619.263

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 7.851 1.09%

10 % COSTO 9.29 1.09%

BENEFICIO 10.00% 52.343 7.25%

11 % COSTO 61.93 7.25%

SUMA 583.6

SUMA 690.478

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 138.320 19.16%

12 % SUMA 163.64 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 721.95 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 854.12 100.00%

% DE VARIACION 18.31%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
Secretaría de Espacios Urbanos
y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: jun-21 Expte: T-255/21

Actualización a Septiembre/2021

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0.462	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	69.080	18.12%
3	Combustibles y Lubricantes	25.259	6.04%
4	Reparaciones y Repuestos	49.613	13.01%
5	Neumaticos y Gomeria	6.437	1.65%
6	Consumibles	7.949	2.12%
7	Seguros y Patentes	8.504	2.23%
8	Mano de Obra	89.319	25.10%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1308	0.523	0.12%
2	1.0934	75.529	17.86%
3	1.0408	26.288	6.22%
4	1.0934	54.245	12.83%
5	1.1408	7.344	1.74%
6	1.1127	8.845	2.09%
7	1.0934	9.298	2.20%
8	1.2000	107.183	25.35%

COSTOS C.C. 256.624

289.255

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 15.397 4.10%

9 % COSTO 17.36 0.041

COSTOS (CC+ CG) 272.022

COSTOS (CC+ CG) 306.610

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 4.080 1.09%

10 % COSTO 4.60 1.09%

BENEFICIO 10.00% 27.202 7.25%

11 % COSTO 30.66 7.25%

SUMA 303.304

SUMA 341.871

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 71.883 19.16%

12 % SUMA 81.02 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 375.19 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 422.89 100.00%

% DE VARIACION 12.72%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
Secretaria de Espacios Urbanos
y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION sep-21 sep-21
	sep-21	sep-21	
	S/ T-390/21		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIIM 18 Prendas de materiales textiles	701.32	701.32 ok	1.000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	938.60	938.60 ok	1.000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIIM 23 Productos refinados del petroleo	813.51	813.51 ok	1.000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	938.60	938.60 ok	1.000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIIM 2511 Cubiertas de caucho	1,518.91	1,518.91 ok	1.000
6 CONSUMIBLES			
SIPIIM Gastos Generales	876.53	876.53 ok	1.000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	938.60	938.60 ok	1.000
B MANO DE OBRA	jul-21 S/ T266/21	nov-21 CC 40/80	jul-21 nov-21
CCT 40/89 PGByL	46,643.38	51,502.06 ok	1.104

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	ago-20	oct-20	feb-21	abr-21	jul-21	nov-21
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	35,356.55	37,648.18	40,267.19	42,558.82	51,070.58	56,390.44
Peón Recolector de Residuos	32,602.73	34,715.87	37,130.88	39,244.02	47,092.83	51,998.33
Peón Gral de Barrido y Limpieza	32,291.57	34,384.54	36,776.51	38,889.48	46,643.38	51,502.06
Total	100,250.85	106,748.59	114,174.58	120,672.32	144,806.79	159,890.83
Promedio	33,416.95	35,582.86	38,058.19	40,224.11	48,268.93	53,296.94
Coeficiente a aplicar		1.06	1.07	1.06	1.20	1.10

CARLOS ALBERTO CAPUTO
Secretaria de Espacios Urbanos
y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

Período Septiembre 2021 a Noviembre 2021

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: **sep-21** Expte: **T-390/21**

Actualización a Noviembre/2021

Id*	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5.817	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	48.020	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	6.999	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	13.295	1.44%
5	Neumáticos y Gomería	2.137	0.18%
6	Consumibles	6.200	0.65%
7	Seguros y Patentes	3.592	0.39%
8	Mano de Obra	498.150	59.24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	5.817	0.63%
2	1.0000	48.020	5.16%
3	1.0000	6.999	0.75%
4	1.0000	13.295	1.43%
5	1.0000	2.137	0.23%
6	1.0000	6.200	0.67%
7	1.0000	3.592	0.39%
8	1.1042	550.040	59.15%

COSTOS C.C. 584.210

636.101

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 35.053 4.10%

9 % COSTO 38.17 0.041

COSTOS (CC+ CG) 619.26

COSTOS (CC+ CG) 674.267

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 9.289 1.09%

10 % COSTO 10.11 1.09%

BENEFICIO 10.00% 61.926 7.25%

11 % COSTO 67.43 7.25%

SUMA 690.5

SUMA 751.808

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 163.643 19.16%

12 % SUMA 178.18 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 854.12 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 929.99 100.00%

% DE VARIACION 8.88%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
 Secretario de Espacios Urbanos
 y Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: sep-21 Expte: T-390/21

Actualización a Noviembre/2021

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0.523	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	75.529	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	26.288	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	54.245	12.59%
5	Neumáticos y Gomería	7.344	1.35%
6	Consumibles	8.845	1.97%
7	Seguros y Patentes	9.298	2.16%
8	Mano de Obra	107.183	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	0.523	0.12%
2	1.0000	75.529	17.20%
3	1.0000	26.288	5.99%
4	1.0000	54.245	12.35%
5	1.0000	7.344	1.67%
6	1.0000	8.845	2.01%
7	1.0000	9.298	2.12%
8	1.1042	118.347	26.95%

COSTOS C.C. 289.255

300.420

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 17.355 4.10%

9 % COSTO 18.03 0.041

COSTOS (CC+ CG) 306.810

COSTOS (CC+ CG) 318.445

GASTOS FINANCIEROS (G.F.) 1.50% 4.599 1.09%

10 % COSTO 4.78 1.09%

BENEFICIO 10.00% 30.681 7.25%

11 % COSTO 31.84 7.25%

SUMA 341.871

SUMA 355.066

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 81.023 19.16%

12 % SUMA 84.15 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 422.89 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 439.22 100.00%

% DE VARIACIÓN 3.86%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
Secretaría de Educación, Urbanos
y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Azul, 19 de Noviembre de 2021.

VISTO las actuaciones administrativas Letras: D-829/2021, F-67/2021, F-234/2019, F-83/2021, F-127/2021, F-127/2021 Alc. 1, D-829/2021 Alc. 1, y;

CONSIDERANDO que atento al Acta número 120 del CADES, el monto subsidiado para proyectos de ejecución 2020.

Que cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de Educación Superior de Azul y que asciende a la suma de pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos dieciséis con veintiún centavos (\$ 1.241.316,21.-), con destino a los fines enunciados en el articulado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE Y TRANSFIERASE a la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la ejecución de proyectos rendidos parcialmente: "Desarrollo de Trabajos Finales de Carrera", "Ingreso y Permanencia de Estudiantes Superiores", "Becas para Jóvenes, Capacitaciones y Apoyo a las Diplomaturas", "Doctorado de Cs. Agrarias-Propuesta educativa de postgrado", "Desarrollo de Trabajos en Planta Piloto de elaboración de derivados vegetales", "Laboratorio móvil de la Facultad de Agronomía", la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y uno con veintiún centavos (\$ 335.691,21.-).

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE Y TRANSFIERASE a la Facultad de Derecho de la UNICEN, la ejecución de los proyectos rendidos parcialmente: "Educación a distancia", "Becas para iniciación en investigación de estudiantes universitarios", "Educación en contexto de encierro", Proyectos rendidos en su totalidad: "Becas incentivo para participación de graduados en Diplomatura en Asesoramiento Jurídico a pequeñas y medianas empresas", "Sostenimiento de Proyectos de Investigación en la Facultad", "La enseñanza de Derecho en espacios de orientación ciudadana", la suma de pesos Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco (\$785.625,00.-).

ARTÍCULO 3°.- CONVALIDASE Y TRANSFIERASE al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°2 "Profesora Marie Dibos de Malere", la ejecución del proyecto rendido parcialmente "Radio Socioeducativa del 2", la suma de pesos Ciento veinte mil (\$120.000,00).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la Secretaría de Hacienda y Administración autorizará las transferencias de los montos comprometidos en los artículos anteriores, en función a los recursos percibidos y de acuerdo a la programación Financiera que efectúa la misma.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONESE que las sumas otorgadas precedente, se imputarán a la jurisdicción: Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno-Programa 21_ Actividad 04 – Políticas de Educación- Fuente de financiamiento 132.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Contaduría Municipal y posteriormente a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO N° 1848.-

Azul, 23 de Noviembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1893/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir enoxaparina con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un consumo estimado de cuarenta y cinco días;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 2.953.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 51/2021, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 51/2021 para la adquisición de enoxaparina con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de (45) cuarenta y cinco días.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 2.953.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 13/21, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 1° de Diciembre de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1851.-

Azul, 24 de noviembre de 2021.

Visto el Acta de asamblea paritaria de fecha 11 de marzo de 2021 celebrada en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N°14.656 y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020 - "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" y.

Considerando, que mediante Acta de negociación colectiva celebrada el 11 de marzo de 2021 se resolvió que *"el incremento del 10% en enero, 3 % en febrero, un 2% en abril tomando como base de cálculo el valor del modulo de diciembre de 2020, como recomposición del salario por la inflación del año 2021, asimismo para el primer semestre del año en curso se adiciona el ajuste del valor del modulo por el índice estipulado por el INDEC de inflación general, ajuste que se aplicara para los salarios de los meses desde febrero hasta el mes de julio inclusive, para lo cual se tomara el índice del mes inmediato anterior respectivamente"*.

Que en el acta de paritarias de fecha 29 de julio de 2021 se propuso *"...a fin de no perjudicar a los trabajadores, propone que se continúe con la modalidad establecida hasta el momento. Es decir que en los salarios del mes de agosto se verá reflejado el índice inflacionario de INDEC correspondiente al mes de Julio y en el salario de Septiembre el mismo índice correspondiente al mes de agosto"*.

Que los incrementos mencionados en el 2º y 3º párrafo fueron otorgados mediante los decretos 56/21, 170/21, 350/21, 602 /21 , 781/21 , 961/21, 1094/21, 1349/21 y 1504/21 y se vieron reflejados en los valores de los módulos salariales de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre respectivamente.

Que con fecha 30 de septiembre de 2021 se realizó reunión de paritarias y se acordó un incremento del 6.5% para el salario del mes de noviembre de 2021, aumentado el valor del modulo a \$16.4077 y 6.5% para el mes de diciembre de 2021, aumentado el valor del módulo a \$17.4091, tomando como base de cálculo para ambos meses el valor del modulo del mes de septiembre 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE Y PONGASE EN VIGENCIA a partir del 1º de noviembre de 2021, las nuevas escalas salariales (Anexo I) que surgen por aplicación del acuerdo arribado en fecha 30 de septiembre de 2021, en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE Y PONGASE EN VIGENCIA a partir del 1º de diciembre de 2021, las nuevas escalas salariales (Anexo II) que surgen por aplicación del acuerdo arribado en fecha 30 de septiembre de 2021, en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3º.- INSTRUYANSE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente. Asimismo la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza n°4515/2020 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" y.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, todos los Secretarios que conforman el Departamento ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y comuníquese al concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Espacios Urbanos y
Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1858.-

Azul, 24 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente "A"172 /21 – Alc I y el Decreto n° 1350/21; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Relaciones con la Comunidad solicita la modificación del artículo 1° del Decreto n° 1350/2021, atento lo informado a fs. 1 por la Contaduría Municipal

Que se hace necesario readecuar el mencionado acto administrativo según lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto n° 1350/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Cachari", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 268/2000, un subsidio mensual de nueve (9) cuotas, equivalentes a la retribución mensual básica para un agente administrativo III del escalafón Municipal del partido de Azul, a partir del día 1° de Abril de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, de acuerdo a la Resolución N° 3421 del Concejo Deliberante y la Ordenanza N° 1104/92".-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1859.-

Azul, 24 de noviembre de 2021.-

VISTO el expediente Letra E-120/2021, y

CONSIDERANDO que la “Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Platería” cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4752 y,

Que la entidad tiene como eje rector el apoyo a la formación de recursos humanos técnicos altamente calificados en oficios artesanales;

Que impulsa la creatividad de los miembros de nuestra comunidad, aportando herramientas y técnicas pedagógicas y artísticas de artes metalúrgicas tradicionales y representativas de nuestro acervo cultural;

Que es intensión de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Que ha fojas 22, la Subsecretaria Legal y Técnica, no presenta objeciones de índole legal.

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INSCRIBASE en el Registro Municipal de Entidad de Bien Público a la entidad: “Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Platería”.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1860.-

Azul 25 de noviembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-315/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Diciembre de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos tres millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 50/100 (3.629.435,50).-, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 47/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 52/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 52/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 50/100 (\$3.629.435,50).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de diciembre de 2021, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1872.-

Azul, 25 noviembre de 2021.-

VISTO, las presentes actuaciones “S-3606/2018 alc. XX”, y

CONSIDERANDO que por las presentes la firma “Transporte Malvinas SRL” solicita una redeterminación de precios sobre la ampliación de la obra “Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires” aprobada mediante Decreto N° 1829.

Que la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos realiza un análisis técnico, sin perjuicio de indicar que el Pliego de Bases y Condiciones de la obra no contempla las solicitudes de reconocimiento de mayores costos y que el contrato para la ampliación de la obra, en su cláusula decima textualmente expresa: *“La contratista renuncia a todo reclamo de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza, derivados de la presente ampliación de obra”*.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, de Mayo de 2020 - Expte. S -3606/2018 Alc.20 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la redeterminación de precios de la ampliación de obra contratada bajo Licitación Pública N° 5/18, solicitada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 1 a 5 obra la solicitud de readecuación de valores; anexo de solicitud de redeterminación de valores; anexo de estructura de ponderación de insumos principales, contrato de ampliación de obra y acta de reinicio de obra presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 7-41 interviene la Dirección de Control de Gestión, realizando observaciones y adjuntando documentación pertinente para el cálculo y análisis de la redeterminación solicitada. A fs. 42, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, toma conocimiento de lo actuado y sin mediar objeciones remite las presentes a esta Subsecretaria. En el informe obrante a fs.39/40 la Dirección de Control de Gestión observa que el pliego de bases y condiciones particulares y generales no contempla solicitudes de reconocimiento de los mayores costos o redeterminaciones de precios; y a su vez señala que el Contrato N° 6112, de fecha 26 de diciembre de 2019, mediante el cual se perfecciona la ampliación de obra autorizada mediante Dcto1829/19; en su cláusula decima estipula que “La contratista renuncia a todo reclamo de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza, derivados de la presente ampliación de obra”. En tal sentido se observa que la redeterminación de valores requerida por la empresa contratista resulta ser sobre el monto de la ampliación de la obra aprobada mediante Dcto 1829/19, perfeccionado mediante contrato registrado bajo numero 6112 de fecha 26 de Diciembre de 2019, en el cual las partes expresan su voluntad de realizar la ampliación de la obra correspondiente a la Licitacion Publica N° 5/18. Dicho contrato establece el monto de la obra de ampliación, su plazo de ejecución, fecha de inicio de obra de ampliación. Y establece en su cláusula decima la renuncia por parte del contratista a todo reclamo de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza, derivados de la presente ampliación de obra. De aquí surge que la pretensión planteada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L no resulta procedente toda vez que de manera expresa renuncio al reclamo que aquí se pretende. Remítanse las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y análisis correspondiente. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul” -*

Que han tomado la intervención dentro del ámbito de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda y Administración las cuales comparten criterio y se expiden respecto la improcedencia de la solicitud realizada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECHAZASE la solicitud realizada por la empresa “Transportes Malvinas SRL” para el reconocimiento de mayores costos, en el contrato de ampliación de obra “*Mejoramiento de calles de tierra de Azul, Provincia de Buenos Aires*” por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL, del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Hacienda y Administración y de Gobierno a cargo de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Espacios Urbanos
y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1875.-

Azul, 26 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente D-2846/2021; y

CONSIDERANDO que el día 28 de Noviembre de 2021 se celebrará en la nuestra ciudad la Fiesta de las Colectividades; y,

QUE, con motivo de los festejos se efectuará un desfile alrededor de la Plaza San Martín y posterior show artístico a partir de las 19:00 hs;

Que en el evento mencionado concurrirá un elevado número de vecinos.

Que, a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo el desfile, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del acto.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROHIBESE el día 28 de noviembre de 2021, fecha de la celebración de la Fiestas de las Colectividades el estacionamiento vehicular sobre las calles Burgos en su tramo entre las calles San Martín e H. Yrigoyen, solamente en el cordón izquierdo de la traza, en su sentido de circulación a partir de las 12:00hs. Corte de circulación de la calle H. Yrigoyen, en su tramo entre las calles Burgos y Colon, desde las 18:00 hs. hasta las 22:00 hs. Para el desfile deberán preverse los desvíos de tránsito vehicular, desde las 18:15 hs. y las 19:45 hs., en las intersecciones de las calles Colon y Belgrano; San Martín y Rivadavia; Burgos y Bolívar; Yrigoyen y Rubén C. De Paula. En caso de inclemencias climáticas y/o cualquier otra eventualidad que estime la organización, el evento se desarrollará en el Complejo Cultural San Martín, el tránsito deberá cortarse en la calle Yrigoyen en su tramo entre las calles R. C. De Paula y Burgos entre las 18.00 y las 22.00hs, quedando el desfile cívico suspendido.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUYESE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de 1 hs. antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.-

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDESE a la Subsecretaria de Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Secretaría de control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1876.-

Azul, 26 de noviembre de 2021

VISTO las actuaciones letra D-2845/21, y

CONSIDERANDO que la Dirección de Economía Social y Juventud informa que el día 27 de noviembre de 2021 se realizará la tradicional “Farándula Estudiantil”, en el centro de nuestra ciudad

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 17.00 hs a 22.00 horas en las calles :

- Avenida 25 de Mayo entre Belgrano y San Martin
- Calle H. Yrigoyen y Necochea
- Calle San Martin y Necochea
- Calle De Paula y Belgrano
- Calle Burgos y Bolívar
- Calle Moreno y Bolívar
- Calle Colon y San Martin

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 27 de Noviembre de 2021, el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 17.00 horas hasta las 22.00 horas sobre las calles que se mencionan a continuación, con motivo de la realización de la “Farándula Estudiantil”:

- Avenida 25 de Mayo entre Belgrano y San Martin
- Calle H. Yrigoyen y Necochea
- Calle San Martin y Necochea
- Calle De Paula y Belgrano
- Calle Burgos y Bolívar
- Calle Moreno y Bolívar
- Calle Colon y San Martin

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Dirección Control Urbano y Protección Ciudadana, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaría de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la pagina web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de control Ciudadano.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Secretaría de control Ciudadano.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1877.-

Azul, 26 de noviembre de 2021

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.021", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2021;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2021;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMESE a partir del día 1 de noviembre de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020:

- Sub Unidad de Gestión Jurídica

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del día 1° de noviembre de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4515/2020):

- Sub Unidad de Gestión Institucional

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE a partir del día 1° de noviembre de 2021 al señor Gustavo Adolfo LORUSSO DIERICKX - DNI N° 33.115.768, como Responsable de la Sub Unidad de Gestión Institucional, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4515/20 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

ARTÍCULO 4°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 5°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769/58 - Texto

según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021").

ARTÍCULO 6°.- REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

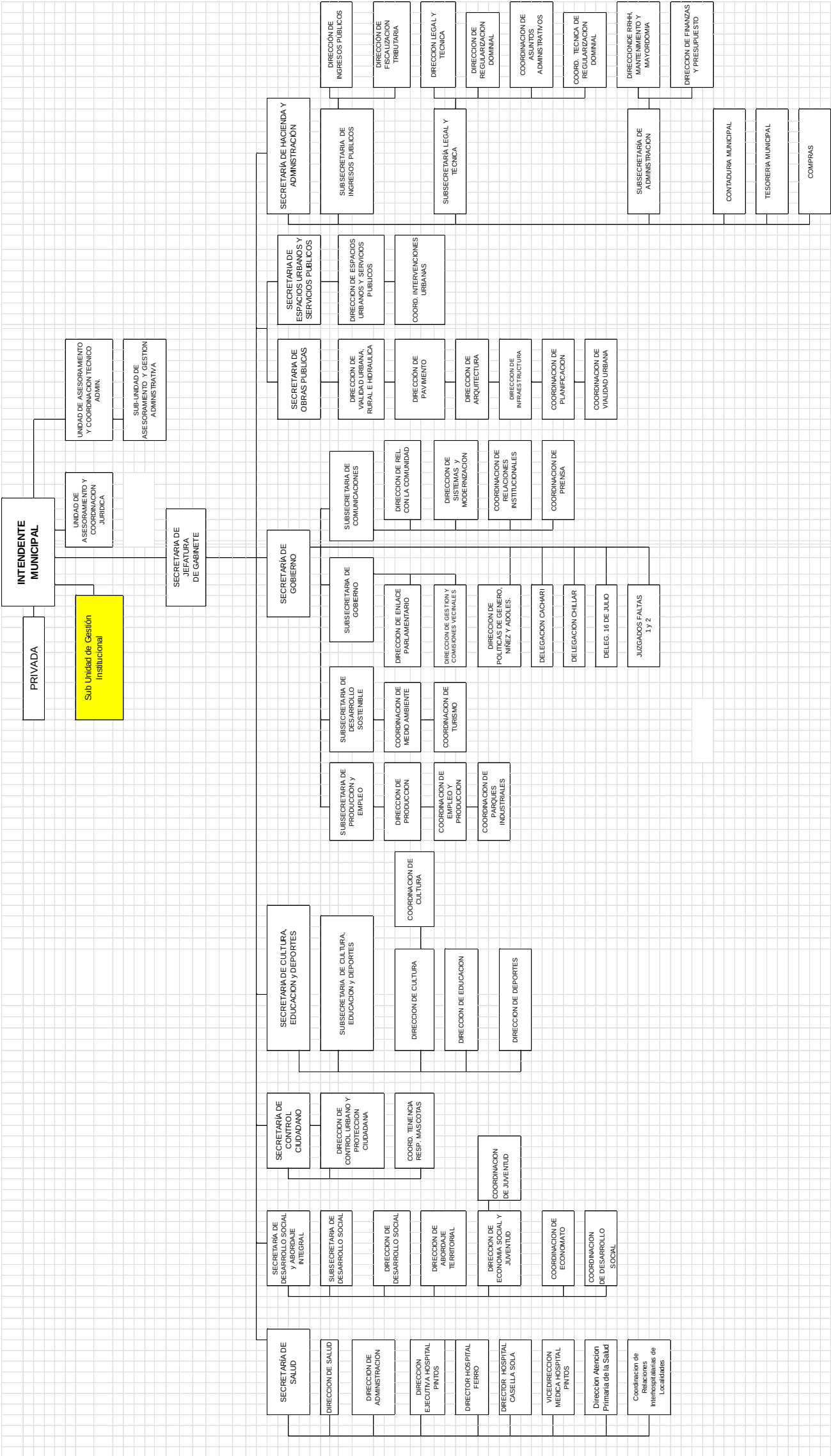
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1878.-



Azul, 26 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente D- 2502/2021

CONSIDERANDO, que las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado Concurso de Precios N° 48/2021, para la adquisición de un SERVIDOR para la instalación de los servidores SIFIM Y RAFAM en la Dirección de Sistemas y Modernización de la Municipalidad de Azul.-

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 15 de Noviembre del 2021 a las 12 hs.-

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Seiscientos Cincuenta mil (\$650.000), mediante solicitud de gasto 1-6245.-

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitados exigidos mínimamente por la legislación a saber: VERTEX(REG. 7416), TECH AS SERVICE SRL(REG. 7107), ROSSI ALDO ALBERTO(REG. 263), MICROHARDAZUL SRL(REG. 8324) conforme surge a fs. 16/17 y 51-52.-

Que se recibió una oferta válida para ser considerada del pedido de cotización n° 4426: MICROHARDAZUL SRL (REG. 8324).

Que fojas 48 se efectuó el estudio técnico desde la Dirección de Sistemas y Modernización, especificando las características técnicas de un SERVIDOR HP MI350 G10 4210 32GB, dadas las características del mismo y que se condice con la instalación de servidores SIFIM Y RAFAM y que se sugiere adjudicar la firma MICROHARDAZUL SRL (REG. 8324), por considerarse más conveniente a los intereses municipales y a la operatividad de la gestión.-

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Dirección de Sistemas y Modernización, la Subsecretaria de Comunicaciones, las Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 19 de Noviembre de 2021. **Expte. D – 2502 / 2021.** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de un servidor según especificaciones técnicas, para la Dirección de Sistemas y Modernización. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/17 y 51/52 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 46 la Oficina de Compras no presenta objeciones, certifica que la documental no acompañada se encuentra en los registros de su Oficina y que el precio ofertado se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 48 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Sistemas y Modernización, quien: “... sugiere la adjudicación a la firma MicroHardAzul SRL por cumplir con las especificaciones técnicas sugeridas por esta Dirección, Servidor HP MI350 G10 4210 32 GB...y asimismo por convenir a los intereses municipales y su operatividad...” Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 18. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las **licitaciones**. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios. 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 48, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Que respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 49/50, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto 6769/58- y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1.- APRUEBASE el Concurso de Precios n° 48/2021 para la adquisición de un SERVIDOR para la instalación de los servidores SIFIM Y RAFAM en la Dirección de Sistemas y Modernización de la Municipalidad de azul.-

ARTICULO 2.- ADJUDICASE a la firma MICROHARDAZUL SRL (REG. 8324) la adquisición de un SERVIDOR HP MI350 G10 4210 32 GB, por la suma de pesos Quinientos Noventa Mil (\$ 590.000), por considerarse más conveniente a los intereses municipales y a la operatividad de la gestión.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2021: \$590.000

ARTICULO 3.- ESTABLECESE que se presenta erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 111.01.02.000 ESTRUCTURA PROGRAMATICA 111.01.03.000, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1880.-

Azul, 29 de Noviembre de 2021-

Visto el Expediente Letra D- 2231/21, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 43/2021, para la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Glamamed (Reg. 8236), Biasucci Carlos Alberto (Reg.34), Deltorni SRL (Reg.7905), Serron Nestor Luis y cia S.R.L (Reg.307), AG-LAB Sociedad Anonima (Reg 8618), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Casa Otto Hess S.A (Reg 5285), Alfarma S.R.L (Reg.8543), Royal Farma S.A (Reg. 6992, conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en foja 12.

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: Biasucci Carlos Alberto (Reg.34), Serrón Néstor Luis y cía. S.R.L (Reg.307), Casa Otto Hess S.A (Reg 5285), Glamamed (Reg. 8236), Alfarma S.R.L (Reg.8543), AG-LAB Sociedad Anónima (Reg 8618).

Que a fojas 215 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud - Gestión Administrativa Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul, conforme el siguiente informe: Azul, 03 de Noviembre de 2021 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Ref: Expte D-2231/21- Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios N° 43/21 Expte. D-2231/2021, la solicitud de gasto N° 6441 la cual modifica la original N° 5996, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: ALFARM S.R.: Items: 1, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13 - GLAMAMED S.A: Item 2, 5, 6, 10, 12 -Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición SOLUCIONES presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ - Director de Administración - Secretaria de Salud - Municipalidad de Azul"

Que los proveedores Alfarma S.R.L (Reg.8543) y Glamamed (Reg. 8236) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 23 de Noviembre de 2021 - **Expte. D-2231/ 2021** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 222/223 y 225/230 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 15, surge que se presentaron seis ofertas válidas. A fs. 215 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. A fs. 231 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado y aclara que la contratación encuadra con lo normado en la LOM y Decreto N° 2980/000. Se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, y se entiende que se han fundado las razones por las que las mismas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 216/217, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°43/2021 para la adquisición de SOLUCIONES con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

ALFARMA S.R.: Ítems 1, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13 por la suma de pesos un millón novecientos ocho mil setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.908.752.50.-)

GLAMAMEDS.A: Ítem 2, 5, 6, 10, 12 por la suma de pesos cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$407.365,50.-)

Total Concurso de Precios N° 43/2021: \$ 2.316.118,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZANSE las ofertas de las firmas, Biasucci Carlos Alberto (Reg.34), Serrón Néstor Luis y cía. S.R.L (Reg.307), Casa Otto Hess S.A (Reg 5285), AG-LAB Sociedad Anónima (Reg 8618), por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración, y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Bettina AGUILAR
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 1882.-

Azul, 29 de noviembre de 2021-

Visto el Expediente Letra D- 2149/21, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 41/2021, para la adquisición de insumos para bacteriología con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Sigimondi José Antonio (Reg.5277), Radiográfica Oeste S.R.L (Reg. 6217), Bernardo Lew e Hijos S.R.L (Reg.1253), Química Alpe de Rapallini A y Rapallini G. Soc de hecho (Reg.465), De La Canal Adriana Sandra (Reg.6209), conforme surge Registro de Invitados a Cotizar a fs. 16.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Radiográfica Oeste S.R.L (Reg. 6217), Bernardo Lew e Hijos S.R.L (Reg.1253), Química Alpe de Rapallini A y Rapallini G. Soc de hecho (Reg.465) y De La Canal Adriana Sandra (Reg.6209).

Que a fs. 176 se efectúa dictamen técnico de por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud – Gestión Administrativa Hospital Municipal “dr. Ángel Pintos” el cual se transcribe a continuación: “Azul, 22 de Octubre de 2021 - Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi - Ref: Expte D-2149/21 - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios N° 41/21 Expte. D-2149/2021, las solicitudes de gasto N° 6227 y N° 6234 las cuales modifican la original N° 5402, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L: Ítems 1, 22, 26, 37, 48, 58. QUIMICA ALPE de RAPALLINI A. y RAPALLINI G. Soc. de Hecho: Ítems 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 23, 25, 29, 30, 35, 44, 45, 50, 53, 55, 56. RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.: Ítems 7, 38, 46, 51. DE LA CANAL ADRIANA SANDRA.: Ítems 5, 6, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 49,52. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Jefa del servicio de bacteriología, informa que no hay objeción para la adquisición INSUMOS DE BACTERIOLOGIAL presupuestados en el presente. Quedan desierto los ítems 21, 54, 57, 59, 60 debido a que ninguno de los proveedores cotizó los insumos solicitados, y los ítems 16, 32, 36 ningún proveedor cotizo la marca solicitada (se adjunta nota del servicio). Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Bacteriología del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ – Director de Administración – Secretaria de Salud”.

Que a fojas 185 se efectúa dictamen técnico por parte del Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, dependiente de la Secretaria de Salud, el cual se transcribe a continuación: “Azul 15 de noviembre de 2021 – sr. Director Administrativo Cdr. Alvarez S/D – Me dirijo a Ud. con el fin de realizar la justificación de ítems adjuntos del concurso de precios número 41/2021 correspondiente a la adquisición de insumos bacteriológicos del servicio a mi cargo. – Ítem 38: se adjudica a proveedor Radiografica Oeste debido a que se ajusta a las especificaciones solicitadas, según marca y volumen de reactivo. Observar que se solicita y adjudica de 500 ml concentrado, cuyo rendimiento es de 5 litros volumen final; cuando otra oferta es de menor valor pero solo de 100 ml de volumen final. – Ítems 5, 6, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 33, 34, 36, 38, 39, 41. Se adjudica la marca Oxoid porque son los monodiscos de antibióticos solicitados en nuestro pedido. La marca Oxoid presenta mejor calidad y ello se encuentra reflejado en el Control de Calidad externo del Instituto Malbrán del cual nosotros participamos: nuestro laboratorio tiene excelente performance desde hace mas de 16 años debido a la excelente calidad de reactivos utilizados. Tambien en nuestro Control de Calidad interno, los monodiscos Oxoid cumplen con todos los requisitos de los estándares del CLSI (Control laboratory estándar institute) y no producen falsos positivos con tampoco falsos negativos. Es importante agregar que los monodiscos son colocados en dispensers automáticos y solo encastran los monodiscos marca Oxoid. Ítem 47: Se otorga al proveedor De la Canal Adriana ya que cumple con las especificaciones de nuestro pedido de cantidad total de cubreobjetos.–Ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 22, 23, 25, 26, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58: Se seleccionan porque tienen el menor valor y cumplen con las especificaciones solicitadas según marca y cantidad. – Item 36: ningún proveedor cotiza marca solicitada, por ello se desestima. Esperando cumplir con los requerimientos solicitados y a la espera de una urgente culminación de este proceso de compra. Saludo a Ud. muy atentamente. FIRMADO: Bioq. María Anastasia Schiaffino”

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 23 de Noviembre de 2021 - Expte. D - 2149 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de insumos para bacteriología con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses. A fs. 16 consta registro de invitados a cotizar y a fs.

26/30 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 31, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 168 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que no se presentaron propuestas para los ítems 54/57/59/60. A fs. 185 obra dictamen técnico de la Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud con las sugerencias de adjudicación y a fs. 176 obra dictamen de la Dirección de Administración. Al respecto, se informa que los ítems 5, 6, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 33, 34, 39, 41 y 46 se adjudican a la marca Oxoid, por mayor calidad, lo que se encuentra reflejado en el Control de Calidad externo del Instituto Malbran. El ítem 38 se adjudica por cumplir con las especificaciones técnicas según marca y volumen. Asimismo se informa que los ítems 16, 32 y 36 quedan desierto por falta de cotización y los ítems 21, 54, 57, 59 y 60 por no cotizarse la marca solicitada. En los demás ítems la sugerencia de adjudicación recae sobre la oferta de menor valor. En consecuencia y sobre la base de los análisis técnicos realizados, esta Subsecretaría entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto de fs. 186/187, se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°41/2021 para la adquisición de INSUMOS PARA BACTERIOLOGIA con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres meses (3).

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, a las siguientes firmas:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.: Ítems 1, 22, 26, 37, 48 y 58, por un monto total de pesos quince mil cuatrocientos treinta y ocho con dos centavos (\$ 15.438,02)

QUIMICA ALPE de RAPALLINI A. y RAPALLINI G. Soc. de Hecho: Ítems 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 23, 25, 29, 30, 35, 44, 45, 50, 53, 55, 56. Por un monto total de pesos doscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco (\$ 299.165,00)

RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.: Ítems 7, 38, 46, 51. Por un monto total de pesos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis con setenta y cuatro centavos (\$48.796,74).

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA.: Ítems 5, 6, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 49 y 52. Por un monto de total pesos ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis mil con sesenta y nueve centavos (\$137.686,69)

Total Concurso de Precios N° 41/2021: \$ 501.086,45.-

ARTICULO 3°.- DECLARANSE desierto los ítems n° 21, 54, 57, 59,60 debido a que ningún proveedor cotizo. Y los ítems n° 16, 32, 36 se desestiman dado que ningún proveedor cotiza la marca solicitada.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud, Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Bettina AGUILAR
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 1883.-

Azul, 29 de noviembre de 2021-

VISTO las actuaciones letra S-2736/2021; y,

CONSIDERANDO las dificultades que se presentan en el tránsito vehicular sobre la Avenida Cacique Catriel a causa de la doble mano, en el tramo que corre entre la Avenida Mitre y la calle General Paz;

Que la Avenida Cacique Catriel, en su tramo desde la Avenida Mitre hacia la calle General Paz, no cuenta con el espacio suficiente para la circulación vehicular en doble mano y el estacionamiento de vehículos;

Que en ocasiones puntuales, cuando se estacionan vehículos sobre ambas manos, el espacio para la circulación en uno y otro sentido, queda muy reducido generando situaciones de peligrosidad sobre los vehículos que, en sentidos opuestos, se cruzan con proximidad;

Que esta situación, a raíz de su riesgo potencial, también dificulta operaciones simples como el abrir la puerta de los vehículos para ascenso y/o descenso de pasajeros;

Que en consecuencia deviene necesario dotar a dicha arteria de una única mano de circulación;

Que asimismo, la calle General Paz donde desemboca la Avenida Cacique Catriel debería también cambiar su sentido de circulación a fin de permitir el retorno de los vehículos por Pasaje 25 de Abril o por calle Maipú;

Que si bien la modificación del sentido de circulación del tránsito de las calles es competencia del Cuerpo Deliberativo, hasta tanto ello se resuelva en el ámbito del Concejo Deliberante, corresponde que este Departamento Ejecutivo adopte medidas urgentes para la seguridad de los vecinos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Control Ciudadano, no formulando objeciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FIJASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, respecto de la Avenida Cacique Catriel, el sentido de circulación único noreste-sudoeste, entre la Avenida Mitre y calle General Paz.

ARTICULO 2º.- FIJASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, respecto de la calle General Paz, el sentido de circulación único noroeste-sudeste, entre Avenida Cacique Catriel y calle Maipú.

ARTÍCULO 3º.- FIJASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, respecto de la calle General Paz, el sentido de circulación de doble mano, entre calle Maipú y el ingreso secundario al Parque Municipal (sector juegos).

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYASE a la Secretaría de Control Ciudadano que, a la mayor brevedad, realice la ejecución de lo ordenado por el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Control Ciudadano y de Obras Públicas.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1893.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
NOVIEMBRE 2021				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1718	Ampliación Caja Chica Dirección Espacios Públicos	D-2414/21	2399	01-nov
1719	Horas extras agentes Servicios Públicos Septiembre	D-1798/21	2400	01-nov
1720	Horas extras agentes Cementerio Sep a Dic	D-2397/21	2401	01-nov
1721	Horas extras Hospital Chillar Septiembre	H-640/21	2402	01-nov
1722	Horas extras Hospital Chillar Septiembre	H-641/21	2403	01-nov
1723	Horas extras Hospital Chillar Septiembre	H-616/21	2404	01-nov
1724	Horas extras Hospital Chillar Agosto	H-624/21	2405	01-nov
1725	Horas extras Hospital Pintos Septiembre	H-672/21	2406	01-nov
1726	Horas extras Hospital Pintos Septiembre	D-2294/21	2407	01-nov
1727	Designa Delegado Chillar agente municipal		2408	01-nov
1732	Acepta renuncia agente Programa Envión	S-2499/21	2413	02-nov
1740	Cese jubilación ordinario agente municipal	I-232/21	2422	02-nov
1741	Cese jubilación ordinario agente municipal	I-234/21	2423	02-nov
1744	Horas extras agentes Vialidad Rural Septiembre	D-2486/21	2429	03-nov
1745	Horas extras agente Hospital Cachari	H-672/21 Alc I	2430	03-nov
1747	Renuncia agente municipal	E-118/21	2432	03-nov
1748	Prorroga Decreto 1174/21	D-2116/21	2433	03-nov
1749	Prorroga Decreto 1174/21	D-2213/21	2434	03-nov
1750	Prorroga Decreto 1483/21	S-2433/21	2435	03-nov
1751	Prorroga Decreto 1694/21	S-2306/21	2436	03-nov
1755	Acepta renuncia benef. Y Adj. Benef. "Const. Azul"	D-2201/21	2440	04-nov
1756	Afecta 48 hs Semanales agente municipal	V-14/21	2441	04-nov
1759	Modif. Art. 2º Dec. 1077/15	D-2189/21	2445	05-nov
1760	Horas extras agentes Hospital Chillar - Agosto	H-628/21	2446	05-nov
1761	Horas extras agentes Servicios Públicos Septiembre	D-2398/21	2447/2448	05-nov
1763	Horas extras agentes Servicios Públicos - Diciembre	D-2523/21	2451	05-nov
1764	Deja sin efecto Decreto 1516/21	D-1830/21	2452	05-nov
1765	Limita y Designa Doctora	D-1830/21	2453	05-nov
1766	Asigna función agente municipal	S-1795/20	2454	05-nov
1767	Designa profesor Escuela Agraria	S-2551/21	2455	05-nov
1768	Designa docente Escuela Agraria	S-2552/21	2456	05-nov
1769	Designa docente Escuela Agraria	S-2553/21	2457	05-nov
1770	Designa docente Escuela Agraria	S-2554/21	2458	05-nov
1771	Designa docente Escuela Agraria	S-2555/21	2459	05-nov
1772	Designa docente Escuela Agraria	S-2557/21	2460	05-nov
1773	Designa docente Escuela Agraria	S-2558/21	2461	05-nov
1775	Plan labor comunitario - Octubre	S-2608/21	2464/2467	09-nov
1778	Renuncia agente municipal	P-230/21	2470	09-nov
1789	Acepta renuncia agente Programa Envión	S-2625/21	2485	10-nov
1793	Anticipo de haberes agente municipal	B-350/21	2491	11-nov
1794	Aut. Horas extras agente Oficina de Guías	D-2484/21	2492	11-nov
1795	Horas extras agentes Control Ciudadano - Septiembre	S-2482/21	2493	11-nov
1813	Anticipo de haberes agente municipal	L-217/21	2512	15-nov
1814	Anticipo de haberes agente municipal	R-307/21	2513	15-nov
1815	Designa interina// a/c Sec. Esp. Urbanos y Serv. Públicos.	S-2513/21	2514	16-nov
1821	Asigna función agente municipal	S-2393/21	2520	16-nov
1822	Asigna función agente municipal	S-2390/21	2521	16-nov
1824	Anticipo de haberes agente municipal	G-252/21	2524	17-nov
1827	Estacionamiento medido Septiembre/Octubre	O-311/21	2527/2529	17-nov
1828	Subsidio beneficiarios Estacionamiento Medido	O-309/21	2530/2531	17-nov
1830	Incorpora beneficiarios Plan Labor Comunitario	S-972/21 Alc 7	2534/2535	17-nov
1831	Designa interina// a/c Tesorería agente municipal	S-2717/21	2536	17-nov
1832	Asigna función agente municipal	S-2392/21	2537	17-nov

1833	Horas extras agente municipal - Octubre	S-2592/21	2538	17-nov
1837	Horas extras agente Desarrollo Social - Octubre	S-2597/21	2545	18-nov
1838	Autoriza horas extras agente Julio a Diciembre/21	D-1429/21	2546	18-nov
1841	Cese por abandono de tareas agente municipal	S-1793/21	2552	19-nov
1842	Horas extras agentes Vialidad Rural Agosto	D-2073/21	2553/2554	19-nov
1843	Limita y Designa Carrera Prof. Agente	H-294/21	2555	19-nov
1845	Nuevos valores Guardias Activas Hospital Chillar y Cachari	S-2335/21	2557/2558	19-nov
1846	Nuevos valores Guardias Activas Hospital Chillar y Cachari	S-2335/20	2559/2560	19-nov
1849	Designa agente Municipal en Hospital Pintos	S-1531/21	2572	19-nov
1850	Declara incompetencia y designa agente municipal	S-1494/21	2573	19-nov
1861	Prorroga Dec. 1174/21 Desig. Escuela Agraria	D-2675/21	2603	24-nov
1862	Prorroga Dec. 654/21 Desig. Escuela Agraria	D-2676/21	2604	24-nov
1863	Prorroga Dec. 1483/21 Desig. Escuela Agraria	D-2677/21	2605	24-nov
1866	Anticipo de haberes agente municipal	S-2741/21	2609	25-nov
1873	Asigna función agente municipal	D-1820/21	2616	25-nov
1874	Asigna función agente municipal	H-381/19	2617	25-nov
1879	Asigna función agente municipal	T-420/21	2625	26-nov
1881	Designa interina// a/c Sec. Salud agente municipal		2628	26-nov
1884	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari - Septiembre	DM-2537/21	2634	29-nov
1885	Horas extras agentes Deleg. Mpal Cachari - Septiembre	DM-2418/21	2635/2636	29-nov
1886	Horas extras agentes Servicios Públicos	D-2651/21	2637/2638	29-nov
1887	Horas extras agente Hospital Chillar	H-726/21	2639	29-nov
1891	Acepta renuncia Doctor Hospital Pintos	H-741/21	2644	29-nov
1901	Bonificacion personal no Profesional - Salud Mental	H-466/2005 Alc 42	2654	30-nov
1902	Limita y designa Prof. B 48 hs agente municipal	S-1545/21	2655	30-nov

SUBSIDIOS				
1738	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2504/21	2420	02-nov
1739	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2520/21	2421	02-nov
1746	Subsidio por pago canon locativo	S-2593/21	2431	03-nov
1758	Subsidio razón social	S-2626/21	2444	05-nov
1774	Subsidio en especie- Bajada de luz Barrio San M. Porres	C-631-20 alc 3	2462/2463	09-nov
1777	Subsidio por pago canon locativo	S-2600/21	2469	09-nov
1782	Subsidio razón social	S-2602/21	2478	10-nov
1783	Subsidio razón social	S-2603/21	2479	10-nov
1784	Subsidio razón social	S-2604/21	2480	10-nov
1785	Subsidio razón social	S-2605/21	2481	10-nov
1786	Subsidio razón social	S-2606/21	2482	10-nov
1787	Subsidio razón social	S-2607/21	2483	10-nov
1788	Subsidio por pago canon locativo	S-2609/21	2484	10-nov
1796	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2629/21	2494	11-nov
1797	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2630/21	2495	11-nov
1798	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2631/21	2496	11-nov
1799	Subsidio por pago canon locativo	S-2655/21	2497	11-nov
1808	Subsidio razón social	S-2644/21	2566	12-nov
1816	Subsidio razón social	S-2658/21	2515	16-nov
1817	Subsidio razón social	S-2653/21	2516	16-nov
1818	Subsidio razón social	S-2657/21	2517	16-nov
1819	Subsidio por Salud	S-2654/21	2518	16-nov
1820	Subsidio por Salud	S-2656/21	2519	16-nov
1825	Subsidio por pago canon locativo	S-2714/21	2525	17-nov
1826	Subsidio por pago canon locativo	S-2715/21	2526	17-nov
1852	Subsidio por Salud	S-2692/21	2575	23-nov
1853	Subsidio por pago canon locativo	S-2693/21	2576	23-nov
1854	Subsidio por Salud	S-2694/21	2577	23-nov
1855	Subsidio razón social	S-2695/21	2578	23-nov
1856	Subsidio por pago canon locativo	S-2696/21	2579	23-nov
1857	Subsidio por pago canon locativo	S-2718/21	2580	23-nov
1864	Subsidio razón social	S-2733/21	2606	24-nov

1867	Subsidio razón social	S-2734/21	2610	25-nov
1868	Subsidio razón social	S-2735/21	2611	25-nov
1869	Subsidio razón social	DM-2772/21	2612	25-nov
1870	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2697/21	2613	25-nov
1871	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2698/21	2614	25-nov
1888	Subsidio razón social	S-2691/21	2640	29-nov
1894	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2770/21	2647	30-nov
1895	Subsidio por pago canon locativo	S-2788/21	2648	30-nov
1896	Subsidio razón social	S-2789/21	2649	30-nov
1897	Subsidio razón social	S-2786/21	2650	30-nov
1898	Subsidio razón social	S-2785/21	2651	30-nov
1899	Subsidio razón social	S-2784/21	2652	30-nov
1900	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2771/21	2653	30-nov

INGRESOS PUBLICOS				
1737	Con dona deuda Tasa Urbana	C-881/21	2419	02-nov
1805	Subsidio pago Tasa Urbana	A-367/21	2503	12-nov
1806	Subsidio pago Tasa Urbana	DM-2440/21	2504	12-nov
1807	Subsidio pago Tasa Urbana	C-260/21	2505	12-nov
1810	Subsidio pago Tasa Urbana	B-331/21	2509	12-nov
1811	Subsidio pago Tasa Urbana	B-283/21	2510	12-nov
1834	exención 100% Derechos Construcción	C-781/20	2539/2540	17-nov
1839	Subsidio pago Tasa Urbana	D-2713/21	2547	18-nov
1865	Con dona deuda y otorga Subsidio Tasa Urbana	D-2780/21	2607/2608	24-nov
1889	Subsidio pago Tasa Urbana	C-1345/21	2641	29-nov
1890	Con dona deuda y otorga Subsidio Tasa Urbana	L-67/21	2642/2643	29-nov
1892	Reducción 100% intereses- Deuda Tasa Urbana	D-2870/21	2645	29-nov

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1800	Promulgar Ordenanza 4640/21	D-1362/16 Alc V	2498	12-nov
1801	Promulgar Ordenanza 4641/21	I-277/19	2499	12-nov
1802	Promulgar Ordenanza 4642/21	IM-137/21	2500	12-nov
1803	Promulgar Ordenanza 4643/21	V-238/19	2501	12-nov
1804	Promulgar Ordenanza 4644/21	CD-1351/21	2502	12-nov

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
NOVIEMBRE 2021				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
624	Dispone viatico agente municipal		771	01-nov
625	Dispone viatico agente municipal		772	01-nov
626	Dispone viatico agente municipal		773	01-nov
627	Dispone viatico agente municipal		774	01-nov
628	Dispone viatico agente municipal		775	01-nov
630	Dispone viatico agente municipal		778	02-nov
631	Dispone viatico agente municipal		779	02-nov
632	Dispone viatico agente municipal		780	03-nov
633	Dispone viatico agente municipal		781	03-nov
634	Dispone viatico agente municipal		782	03-nov
635	Dispone viatico agente municipal		783	03-nov
636	Dispone viatico agente municipal		784	04-nov
637	Dispone viatico agente municipal		785	04-nov
638	Dispone viatico agente municipal		786	04-nov
639	Deja sin efecto Resolución 636/21		787	04-nov
641	Dispone viatico agente municipal		789	05-nov
642	Dispone viatico agente municipal		790	05-nov
643	Dispone viatico agente municipal		791	05-nov
644	Dispone viatico agente municipal		792	05-nov
645	Dispone viatico agente municipal		793	05-nov
646	Dispone viatico agente municipal		794	05-nov
647	Dispone viatico agente municipal		795	05-nov
648	Dispone viatico agente municipal		796	09-nov
649	Dispone viatico agente municipal		797	09-nov
650	Dispone viatico agente municipal		798	09-nov
651	Dispone viatico agente municipal		799	09-nov
653	Dispone viatico agente municipal		801	09-nov
654	Dispone viatico agente municipal		802	10-nov
655	Dispone viatico agente municipal		803	10-nov
656	Dispone viatico agente municipal		804	10-nov
657	Dispone viatico agente municipal		805	11-nov
662	Dispone viatico agente municipal		810	11-nov
663	Dispone viatico agente municipal		811	11-nov
664	Dispone viatico agente municipal		812	11-nov
668	Dispone viatico agente municipal		816	12-nov
669	Dispone viatico agente municipal		817	12-nov
670	Dispone viatico agente municipal		818	12-nov
671	Dispone viatico agente municipal		819	15-nov
673	Dispone viatico agente municipal		821	16-nov
674	Dispone viatico agente municipal		822	16-nov
675	Dispone viatico agente municipal		823	16-nov
676	Dispone viatico agente municipal		824	16-nov
680	Convalida Viáticos - Septiembre	CG-1322/21	828/835	16-nov
681	Dispone viatico agente municipal		836	17-nov
682	Dispone viatico agente municipal		837	17-nov
683	Dispone viatico agente municipal		838	17-nov
684 bis	Dispone viatico agente municipal		839	17-nov
684	Dispone viatico agente municipal		840	17-nov
689	Dispone viatico agente municipal		845	19-nov
690	Dispone viatico agente municipal		846	19-nov
691	Dispone viatico agente municipal		847	19-nov
692	Dispone viatico agente municipal		848	19-nov
693	Dispone viatico agente municipal		849	19-nov

694	Dispone viatico agente municipal		850	23-nov
695	Dispone viatico agente municipal		851	23-nov
696	Dispone viatico agente municipal		852	23-nov
697	Dispone viatico agente municipal		853	23-nov
698	Dispone viatico agente municipal		854	23-nov
702	Dispone viatico agente municipal		858	25-nov
703	Dispone viatico agente municipal		859	25-nov
704	Dispone viatico agente municipal		860	25-nov
705	Dispone viatico agente municipal		861	26-nov
709	Dispone viatico agente municipal		865	29-nov
710	Dispone viatico agente municipal		866	29-nov
711	Dispone viatico agente municipal		867	29-nov
713	Dispone viatico agente municipal		869/872	29-nov
714	Dispone viatico agente municipal		873	30-nov
715	Dispone viatico agente municipal		874	30-nov
716	Dispone viatico agente municipal		875	30-nov

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
661	Otorga habilitación municipal	A-713/13	809	11-nov
672	Otorga habilitación municipal	M-251/21	820	15-nov
677	Otorga habilitación municipal	F-134/21	825	16-nov
678	Otorga habilitación municipal	S-2371/21	826	16-nov
679	Otorga habilitación municipal	R-140/21	827	16-nov
687	Otorga habilitación municipal	T-343/21	843	18-nov
688	Otorga habilitación municipal	F-167/21	844	18-nov
699	Otorga habilitación municipal	M-192/21	855	23-nov
700	Otorga habilitación municipal	G-138/21	856	23-nov
706	Otorga habilitación municipal	T-52/21	862	26-nov

PERSONAL				
652	Pase agente Municipal	DM-2314/21	800	09-nov
658	Pase agente Municipal	H-657/21	806	11-nov
665	Pase agente Municipal	S-2443/21	813	11-nov
666	Pase agente Municipal	H-636/21	814	11-nov
686	Pase agente Municipal	S-2563/21	842	18-nov
701	Pase agente Municipal	D-2437/21	857	24-nov

INGRESOS PUBLICOS				
629	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-2503/21	776/777	01-nov
640	Exención Pago Imp. Automotor	C-1314/21	788	04-nov
659	Deja s/efecto exención Impuesto Automotor	B-344/21	807	11-nov
660	Con dona Cuotas Tasa Servicios Urbanos	P-224/21	808	11-nov
667	Exención Pago Imp. Automotor	F-406/21	815	11-nov
685	Con dona Cuotas Tasa Servicios Urbanos	B-240/21	841	18-nov
707	Exención Pago Imp. Automotor	L-224/21	863	26-nov
708	Exención Pago Imp. Automotor	F-194/21	864	26-nov

EXPEDIENTE N° 14.858/2021 C.D. (Archivo N° 335/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación al programa de lotes con servicios “Construyendo Azul”.

VISTA la Ordenanza N° 4.267/18, de creación del programa de lotes con servicios “Construyendo Azul”.

Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 1º, en el que se crea el programa municipal de lotes con servicios “Construyendo Azul”, se define la finalidad del mismo indicando que es la de “posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles”; y expresa que se regirá, entre otras, por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

Que la Ley N° 14.449, en el inciso “b” del Artículo 19º establece una definición para los Lotes con Servicios:

“b) Lotes con Servicios, a los proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos”.

Que la ley mencionada, en su Artículo 23º establece: *“Artículo 23º. – Infraestructura mínima. Los proyectos de urbanización deben prever como mínimo las siguientes obras de infraestructura que se ejecutarán en forma progresiva: a) Apertura, tratamiento de calles y obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales. b) Energía eléctrica para alumbrado público y uso domiciliario. c) Provisión de agua potable en cantidad y calidad. d) Sistema de eliminación de excretas que asegure la no contaminación. e) Forestación y señalización urbana. Estos proyectos de infraestructura deben ser aprobados, con carácter previo, por los organismos con competencia específica según corresponda”.*

Que en relación a la transmisión de dominio, en el CAPÍTULO X la Ordenanza 4.267 establece:

“ARTÍCULO 37º.- Una vez dictado del acto administrativo de adjudicación, y estando los inmuebles en condiciones de escriturarse, la Municipalidad iniciará el proceso de gestión escrituraria a favor de los adjudicatarios. La escritura traslativa de dominio se realizará preferentemente a través de la Escribanía General de Gobierno, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad por la deuda existente.

ARTÍCULO 38º.- En caso de que los adjudicatarios necesiten la escritura libre de gravámenes para obtener financiamiento con destino a la construcción de viviendas, ya sea provenientes de programas nacionales o provinciales, o créditos de entidades bancarias, se podrán otorgar escrituras sin garantía hipotecaria o autorizar el levantamiento de las existentes, siempre y cuando se constituyeren otras garantías reales o personales a entera satisfacción del Municipio”.

Que en 2019 se anunció la inscripción y el intendente Bertellys aclaró *“que los vecinos que resulten adjudicados solo tendrán que hacerse cargo de los servicios de luz, agua, apertura de la calle y gas”...“el único servicio que faltaría es cloacas porque hay que terminar la obra del colector ribereño que es una obra importante que ya tenemos proyectada y planificada para llevar adelante”.*

Que en enero de 2020 se realizó el sorteo de los 302 lotes, para el que hubo 1.604 inscriptos.

Que en agosto de 2020, la Municipalidad de Azul informa que se está trabajando en la búsqueda de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura necesaria para los lotes que se enmarcan en el programa “Construyendo Azul”. En esa oportunidad, el Jefe de Gabinete y Gobierno detalló que *“estamos presentando los lotes correspondientes a los barrios SOCOA y Chacras de Bruno en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación para pedir financiamiento para la construcción de la infraestructura”...“Si aprueban el aporte, será un gran impulso para el programa municipal, ya que permitirá construir las obras de infraestructura más rápidamente y a los vecinos, volcar los montos previstos para este destino directamente a la vivienda”...“además de la presentación en Nación avanzamos con los trámites locales para la concreción de las obras y determinación de la cuota, para que en el caso de que el Gobierno nacional no aporte el financiamiento, avanzar rápidamente según el programa”.*

Que en octubre de 2020, la Municipalidad de Azul informa que entregará las actas de tenencia precaria de los lotes correspondientes al programa “Construyendo Azul” de los proyectos “Chacras de Bruno” y “SOCOA” a los postulantes beneficiados en el sorteo del mes de enero y que dicha entrega se realizará a efectos de que los preadjudicatarios puedan efectuar las tareas previas con miras a la futura construcción, y en forma previa a la adjudicación definitiva. En la oportunidad, el intendente Hernán Bertellys detalló que *“se suma que el Gobierno nacional lanzó recientemente el Programa Nacional de Producción de Suelo, cuya filosofía y estructura coincide plenamente con nuestro programa y por lo tanto vamos a solicitar el financiamiento que, de ser otorgado, posibilitará que las familias puedan destinar los montos previstos para las obras de infraestructura a las viviendas”.* Y destacó que *“próximamente la Municipalidad efectuará la apertura de calles para que los beneficiarios puedan acceder al lote y preparar los terrenos para las futuras obras”.*

Que en noviembre de 2020, la Municipalidad de Azul informó a la comunidad que el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) aprobó el financiamiento para la obra de red de agua potable en la zona norte de la ciudad por una suma de \$17.739.696,51. Y, al respecto, el jefe de Gabinete y Gobierno Alejandro Vieyra resaltó que *“esta obra permitirá que los adjudicatarios de los lotes del programa “Construyendo Azul” puedan tener en poco tiempo el agua potable, lo que significará que podrán anticipar la posibilidad de empezar a construir con este servicio”.*

Que en febrero se realizó el acto de entrega de actas de posesión de lotes. En la oportunidad, el intendente Hernán Bertellys expresó *“también vamos avanzando con los trabajos necesarios, así que cuando ustedes comiencen a construir, ya van a contar con todos los servicios”.* Por su parte, el Jefe de Gabinete manifestó que *“estamos en camino, haciendo la demarcación; la semana próxima comienza la obra del agua y ya tenemos presupuesto de la CEAL para la electrificación”.*

Que en agosto, el intendente Bertellys detalló que *“vamos avanzando ya con la delimitación de cada uno de los terrenos, ya la obra de agua está, dentro de poco comienza la de cloacas”;* y Vieyra destacó *“venimos a dar buenas noticias que son que en lo que va del transcurso de estas tres semanas, ya estamos haciendo la demarcación final y va a poder saber cada una de las 305 familias que tienen la tenencia precaria cuál es su lugar donde va a poder comenzar a construir su vivienda”.*

Que en septiembre informaron que comenzó la obra de red de cloacas y que el plazo de obra es de 6 meses.

Que en octubre se publicó el Boletín Oficial del mes de agosto, y mediante el Decreto N° 1.253 se informa la ampliación del plazo de obra original de extensión de red de agua potable (180 días), en la cantidad de SESENTA (60) días corridos, a partir del 30 de agosto de 2021.

Que entre los 40 créditos otorgados en Azul del programa CASA PROPIA del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, se cuentan muchos de los adjudicatarios de los lotes de Chacras de Bruno y SOCOA.

Que el programa CASA PROPIA es una política de alcance federal que busca reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover el acceso igualitario.

Que esta nueva iniciativa del Gobierno nacional parte de comprender a la vivienda como un derecho y su construcción como parte indispensable del proceso productivo.

Que, días atrás, los vecinos del barrio SOCOA se dirigieron por nota al Intendente Municipal solicitando un espacio de escucha para despejar inquietudes con respecto a la situación de los lotes y el estado de los servicios.

Que las familias beneficiarias del programa CASA PROPIA necesitan información precisa respecto de los plazos de obra de servicios esenciales, como agua y luz, para iniciar una construcción y para poder tomar decisiones respecto de los créditos.

Que la construcción es una de las actividades más dinamizadoras de la economía y el impulso generado desde el nivel nacional repercute en la reactivación de la economía local, tanto por la compra de materiales como por la generación de mano de obra.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible, informe detalladamente cuál es el avance de obra, como así también el cronograma de desarrollo de las obras de infraestructura planificadas para cada uno de los programas particulares, creados a partir de la Ordenanza de lotes con servicios "Construyendo Azul", en relación a: demarcación de lotes, apertura de calles, extensión de red de agua y cloacas, y luz eléctrica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

EXPEDIENTE N° 14.859/2021 C.D. (Archivo N° 336/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación al Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística.

VISTO el Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística.

Y CONSIDERANDO

Que el Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística apunta a respaldar económicamente a establecimientos de la cultura y el turismo de la provincia de Buenos Aires, que fueron dos de los sectores más afectados por la pandemia debido a las restricciones sanitarias que hubo para las actividades turísticas, culturales con público o en espacios cerrados.

Que el Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística tiene como objetivo contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por la COVID-19.

Que el mismo debe destinarse, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación y la adecuación de locales y espacios, al equipamiento y adquisición de insumos para la reapertura del turismo y la cultura, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades.

Que en el mes de junio, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica anunció la tercera edición del fondo provincial con una inversión de 500 millones de pesos.

Que en la oportunidad, se informó que en esta edición se priorizaría a aquellos establecimientos de gestión privada, sindical, cooperativa, popular y de base comunitaria y sin ningún grado de participación estatal. Todos los espacios inscriptos y validados en el Catálogo Turístico y Cultural de la Provincia recibirían un monto de acuerdo al daño que la pandemia provocó en los mismos y que serían los municipios los encargados de validar los establecimientos y luego distribuir los fondos.

Que se indicó, además, que las instituciones que podrían recibir fondos serían: museos, teatros, centros culturales, salas de exhibición, espacios de música, bibliotecas, archivos históricos, ferias artesanales, agencias de viajes, servicios de alojamiento, turismo y naturaleza, infraestructura para deportes turísticos, salones para eventos e instituciones culturales educativas.

Que el objetivo de esta tercera etapa del fondo es priorizar a los sectores privados más afectados durante la pandemia que no han podido desarrollar sus actividades, teniendo en cuenta que los establecimientos públicos, tanto turísticos como culturales, cuentan hasta el momento con otras herramientas y ayudas estatales.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica ya había destinado \$800 millones al Fondo de la Provincia para la Cultura y el Turismo, distribuido en dos ediciones de 300 millones y de 500 millones, respectivamente. Con la tercera edición, la inversión en la reactivación del sector turístico y cultural bonaerense ascendió a 1300 millones de pesos.

Que según el formulario de ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS, el Municipio de Azul percibió la suma de \$4.425.423,00 y se desconoce, porque no ha sido comunicado, cuál fue el criterio utilizado, en esta oportunidad, para su distribución y cómo y entre qué instituciones o establecimientos fue distribuido.

Que a nivel provincial se han ido diseñando políticas específicas para la reactivación económica que, bien ejecutadas, generan impacto en la reactivación económica local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, informe a este Cuerpo cuál fue el criterio utilizado para la distribución de la tercera edición del Fondo Municipal para la Reactivación Cultural y Turística y entre qué instituciones, emprendimientos o establecimientos fue distribuido y cuál fue el monto asignado a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

EXPEDIENTE N° 14.854/2021 C.D. (Archivo N° 331/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación a la contratación del servicio de sonido e iluminación para el 15° Festival Cervantino. Y, agregadas a este, las actuaciones generadas por el señor Javier BELLUSCIO, de PROWATT, relacionadas con la temática en cuestión.

VISTA la nota elevada al interbloque “Frente de Todos” por parte del señor Javier Belluscio, en relación a la contratación del servicio de sonido y escenario con motivo de celebrarse el 15° Festival Cervantino.

Y CONSIDERANDO

Que en la nota elevada, el señor Javier Belluscio hace un *racconto* de lo sucedido, referido al pedido de presupuesto para cotizar el servicio de sonido e iluminación, incluyendo estructuras, escenario móvil y pantalla led para cubrir distintos eventos a realizarse en las fechas 10, 11 y 17 de octubre en el marco del 15° Festival Cervantino, y las conversaciones que mantuvo con funcionarios del área de Cultura.

Que en la misma nota, solicita que se brinde, tanto a él como al Concejo Deliberante, información sobre el procedimiento administrativo llevado a cabo para la contratación mencionada en el párrafo precedente.

Que el artículo 151° de la LOM establece rangos de valores para determinar las modalidades de contratación: Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada y Licitación Pública. Y que, a su vez, la Ley N° 10.766 modifica el artículo 283° bis, donde establece actualizaciones de los mencionados valores.

Que los valores actualizados a partir del 1° de enero de 2021, indican que para Adquisiciones y Contrataciones los montos serían:

- a) Hasta \$343.761,00: Contratación en forma directa
- b) De \$343.761,00 a \$1.718.928,00: Concurso de Precios
- c) De \$1.718.928,00 a \$5.156.753,00: Licitación Privada
- d) De \$5.156.753,00 en adelante: Licitación Pública.

Que en Contrataciones del Sistema RAFAM aparece la contratación de servicio de sonido e iluminación, incluyendo estructuras, escenario móvil y pantalla led por un monto de \$1.150.000,00, por lo que correspondería la modalidad de Concurso de Precios.

Que el Reglamento de Contabilidad, en los artículos 191° a 193°, indica el procedimiento administrativo a llevar a cabo para la modalidad Concurso de Precios.

Que, según lo conversado con funcionarios del área de Cultura, se ha informado que la modalidad adoptada fue Contratación Directa.

Que todo ello está explicitado en el Expediente “O” 255/2021, al cual no se ha podido acceder porque lo han negado con distintas argumentaciones.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la brevedad, informe a este Cuerpo, a través del área que estime corresponder, el procedimiento realizado para la contratación del servicio de sonido e iluminación, incluyendo estructuras, escenario móvil y pantalla led.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la brevedad, informe a este Cuerpo, a través del área que estime corresponder, sobre las certificaciones de aptitud técnica de los distintos elementos componentes del servicio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

EXPEDIENTE N° 14.877/2021 C.D. (Archivo N° 358/2021). BLOQUE EVOLUCIÓN RADICAL AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre el avance de la aplicación de la Ordenanza N° 4.354/2019 de Habilitación de Espacios Culturales Independientes.

VISTAS, la Ordenanza N° 4.354/19, mediante la cual se regula la Habilitación de los Espacios Culturales Independientes del partido de Azul; y la falta de directrices claras a la hora de realizar las gestiones pertinentes.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4.354/19 define como “Espacio Cultural Teatral Independiente” a cualquier espacio alternativo, no convencional, experimental o multifuncional orientado centralmente a la práctica, producción y fomento del teatro independiente y artes escénicas en general.

Que se establece una clasificación de estos espacios culturales en 3 clases: **Clase “A”** factor de ocupación hasta sesenta (60) personas; **Clase “B”** factor de ocupación hasta ciento veinte (120) personas; **Clase “C”** factor de ocupación hasta doscientas (200) personas.

Que la misma Ordenanza, en su artículo 4° define el trámite que los o las interesadas en habilitar un espacio de estas características deberán cumplimentar, mediante el inicio de un expediente administrativo de factibilidad, con los requisitos que se deberán satisfacer (artículo 5°).

Que con fecha 19 de junio de 2019 fue sancionada la Ordenanza en cuestión y, habiendo pasado más de 2 años, los dos espacios de mayor trayectoria en nuestra ciudad aún no han logrado la habilitación correspondiente.

Que esta situación se transforma en un obstáculo para los directores que intentan tramitar subsidios y reconocimientos legales en instancias provinciales y nacionales, que ven coartada esa posibilidad por no contar con la debida habilitación.

Que en ambos casos, han intentado sin resultado positivo el inicio del trámite, incluso han realizado remodelaciones y refacciones a los establecimientos para poder cumplir con los requisitos de la Ordenanza.

Que, aun así, no han logrado obtener de parte del área responsable una respuesta concreta acerca de la factibilidad de la habilitación.

Que esta situación genera una gran incertidumbre sobre el destino y futuro de estos espacios locales, como asimismo la pérdida de oportunidades de obtención de ayudas económicas, tan necesarias en este momento de reactivación de las actividades teatrales y culturales.

Que no solo corresponde al área de Habilitaciones de la Municipalidad dar respuesta, sino y principalmente a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, como referentes de la temática y conocedores de la realidad de estos espacios.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, informe a este Cuerpo los avances en la aplicación de la Ordenanza N° 4.354/19 referida a la Habilitación de Espacios Culturales Independientes, a saber:

- a) Cantidad de espacios culturales independientes habilitados de acuerdo a la Ordenanza.
- b) En caso de no existir ninguno, motivos por los cuales no han podido habilitarse los espacios culturales.
- c) Gestiones realizadas desde el área a fin de lograr la implementación total y efectiva de la Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

06/12/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.874/2021 C.D. (Archivo N° 355/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con diferentes problemáticas que atraviesa el barrio Ceferino Namuncurá y calles aledañas.

VISTAS las notas presentadas por los vecinos del barrio Ceferino Namuncurá y calles aledañas, en donde se plantean diversos reclamos que tienen que ver con la calidad de vida de la comunidad.

Y CONSIDERANDO

Que, concretamente, los reclamos tienen que ver con tres aspectos fundamentales: el estado de las calles de tierra, la falta de algunos servicios básicos por los que abonan su Tasa Urbana los vecinos y temas que tienen que ver con la seguridad de los ciudadanos.

Que los vecinos solicitan se amplíe el recorrido de la línea de colectivos que llega a las inmediaciones, con una vuelta que al menos contemple pasar por las calles exteriores del barrio y de esa manera les niños, adolescentes y personas mayores no deban trasladarse hasta Madres de Plaza de Mayo y Alvear, que es hasta donde llega actualmente el servicio de ómnibus.

Que, según la empresa, el estado de las calles constituye un impedimento para esta ampliación de recorrido.

Que, asimismo, el servicio de riego de calles del Municipio, particularmente importante en primavera-verano, no llega al barrio desde hace varios años.

Que otro problema con el que deben enfrentarse es la seguridad, habiendo sido víctimas de robos, aun dentro de las viviendas.

Que el Destacamento Balneario de la Policía se encuentra a escasos metros del barrio.

Que el caso del estado de deterioro de la calle Las Flores, que involucra a otros vecinos además de los del barrio Ceferino Namuncurá, resulta preocupante ya que no solo afecta a quienes viven en los alrededores sino que impide el normal traslado desde la Ruta 51 al barrio San Francisco y Cuartel, y viceversa.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, gestione ante la empresa de colectivos “La Unión”- Línea 502, la posibilidad de ampliación del recorrido que circunde al barrio Ceferino Namuncurá desde Madres de Plaza de Mayo y Alvear hasta Urioste, por esta hasta Las Flores y de Las Flores por colectora hasta Alvear.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo sobre los planes, en lo inmediato, de mejora y mantenimiento de las calles de tierra de nuestro distrito, y particularmente en la zona del barrio Ceferino Namuncurá por el que reclaman los vecinos.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo sobre cuál va a ser la cobertura con riego y cuál la frecuencia de pasada por las calles del barrio.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, gestione ante la Policía provincial una mayor frecuencia de recorrida de patrulleros por las calles del barrio.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

07/12/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.881/2021 C.D. (Archivo N° 362/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con el estado de sumideros y/o bocas de tormenta de nuestra ciudad, particularmente el de la intersección de las calles Bolívar y Cáneva.

VISTO el estado de los sumideros o bocas de tormenta de nuestra ciudad en general y, en particular, el de la intersección de las calles Bolívar y Cáneva.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos de la zona de Bolívar y Cáneva han acercado una nota a los concejales del Frente de Todos solicitando que intervengan para poder solucionar el estado de deterioro del sumidero.

Que hace más de 3 años los vecinos vienen con esta problemática.

Que en su momento, y ante el requerimiento de los vecinos, se apersonaron funcionarios municipales y no dieron respuesta alguna.

Que en el Formulario 4 del Presupuesto 2022, en el que se describen las Metas para 2022, en foja 30 se menciona: *“También se realiza la conservación de calles pavimentadas existentes, asfálticos y de hormigón de la ciudad de Azul, **incluyendo el mantenimiento de los desagües pluviales urbanos**”.*

*“Se contempla la reconstrucción de losas de hormigón conjuntamente con el mantenimiento y tomado de juntas; también bacheo asfáltico y **limpieza de conductos pluviales, sumideros y cámaras de inspección**”.*

Que en el Formulario 12 del mencionado Presupuesto, en Gastos por Jurisdicción figura “Mantenimiento de Calles Pavimentadas: \$ 9.806.098, lo que se desglosa en Gastos en Personal: \$ 5.700.000, Bienes de Consumo: \$ 3.900.000, Servicios No Personales: \$ 150.000.

Que, a partir de los datos mencionados, no se logra visualizar cuánto está presupuestado para el mantenimiento de los desagües pluviales urbanos.

Que en particular el desagüe pluvial objeto de esta Comunicación, sito en Cáneva y Bolívar, se encuentra en una intersección de la ciudad muy poblada, con intenso tránsito tanto vehicular como de peatones, entre ellos una gran cantidad de adultos mayores, niños y niñas.

Que resulta necesaria una planificación cuidadosa y generalizada del estado de los sumideros en todo el distrito, ya que la falta de mantenimiento y/o cuidado de los mismos representan un grave peligro para los que transitan en sus cercanías; y si bien en esta iniciativa se señala el estado de uno en particular, es la realidad de gran cantidad de desagües y bocas de tormenta en distintos puntos de la ciudad.

Que podemos mencionar, a modo de ejemplo, algunos más:

Mitre y Maipú

25 de Mayo y Aldaz

25 de Mayo y Belgrano.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, se nos informe si está prevista la reparación de los distintos sumideros de nuestro distrito y si existe un plazo estipulado para su concreción en el de Cáneva y Bolívar.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, se nos informe cuál es el monto destinado al mantenimiento y reparación de desagües pluviales.

ARTÍCULO 3°.- ENVÍESE copia a los vecinos firmantes de la intersección de Cáneva y Bolívar.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

07/12/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.883/2021 C.D. (Archivo N° 366/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación a la situación ocupacional de personas trans, travestis y transgénero en la planta municipal.

VISTO el Expediente N° 14.550/2021 C.D., en el que integrantes de Mujeres Trans Argentina solicitan reunión a los efectos de crear una agenda de trabajo conjunto en el marco de la Ley N° 14.789 de Cupo Laboral Trans.

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada reunión efectivamente se llevó a cabo en el Concejo Deliberante el día 9 de marzo con la Comisión de Género y Diversidad y correspondería enviarla a Archivo, no obstante las cuestiones planteadas en el mencionado encuentro con integrantes del colectivo trans y a pesar de que se presentó un pedido con fecha 18 de marzo, el cual fue aprobado por este Concejo mediante Comunicación N° 2.463/21, no hemos tenido respuesta aún y desconocemos cuál es la situación de cumplimiento del cupo laboral trans por parte del Municipio.

Que además, el Congreso sancionó en junio del presente la Ley N° 27.636 de Promoción al Empleo para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, oficializada mediante el Decreto 440/2021 del Poder Ejecutivo en julio, estableciendo la norma a nivel nacional.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuál es la situación ocupacional de personas trans, travestis y transgénero en la planta del Municipio y si efectivamente se cubrió la vacante generada por el fallecimiento de Silvina Lucero.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

07/12/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.885/2021 C.D. (Archivo N° 371/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con ruidos molestos.

VISTA la necesidad de obtener información respecto del Plan de Control de la Nocturnidad, especialmente en torno a ruidos molestos en los sectores del balneario municipal, costanera y otros de concurrencia masiva en esta época del año, y teniendo en cuenta que existe un fondo de sostenimiento ciudadano.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4.380/2019, sancionada por este Concejo Deliberante, regula lo referente a “prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica que afecta la salud de las personas y el ambiente”, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles dentro del partido de Azul.

Que la mencionada Ordenanza establece los términos de aplicación incluyendo ámbitos, alcances, horarios, autoridad competente y toda otra cuestión significativa que permita garantizar su efectivo cumplimiento.

Que recientemente se ha hecho público un fuerte reclamo de vecinos de zona balneario por causa de ruidos molestos, a raíz del uso de motos con caños de escape libres, baúles de autos con parlantes emitiendo música en altos decibeles, y otras situaciones que detallan, las que no les permiten disfrutar del espacio público ni tampoco hacer uso de las horas de descanso nocturno.

Que esta situación denunciada por los vecinos de este sector de la ciudad se viene reiterando en el tiempo y en otros sectores de esparcimiento.

Que han elevado notas al respecto efectuando el correspondiente reclamo el pasado 29/11/2021, incluso se ha recibido un anexo a la misma previo a esta presentación.

Que es necesaria e imperiosa la intervención urgente del Departamento Ejecutivo fortaleciendo acciones que permitan garantizar los derechos de todos y todas las vecinas del sector mencionado y otros que experimentan la misma situación.

Que es relevante conocer las acciones puntuales en torno a la problemática detallada, que involucra ruidos molestos y disturbios en la vía pública ocasionando lesión en los derechos de los vecinos del sector balneario y otros espacios públicos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Cuerpo:

- 1- Cuál es el Plan de Control de la Nocturnidad, especialmente en cuanto a ruidos molestos ocasionados por motos con caños de escape libre o parlante con música en altos decibeles.
- 2- Cuáles son las medidas que se están llevando a cabo en la actualidad y qué dependencias intervienen en las mismas.
- 3- Cuál es el destino de la utilización del Fondo de Seguridad asignado en el Artículo 222º de la Ordenanza Fiscal 2021.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

07/12/2021.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.861/2021 C.D. (Archivo N° 339/2021). **VERGER FEDERICO-PROSECRETARIO LEGISLATIVO**. Eleva nota comunicando que, con motivo de su nombramiento como Delegado Interino de la localidad de Chillar, no podrá continuar con el cargo que venía desarrollando hasta el momento.

Y CONSIDERANDO

Que, atento lo informado por el agente Verger Federico, el mismo fue nombrado Delegado Interino de la localidad de Chillar, y por lo tanto no podrá continuar con su cargo de Prosecretario Legislativo en este Cuerpo.

Que, evitando incompatibilidades normativas, se procede a dar de baja administrativa su cargo.

POR ELLO, en el uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja en el cargo de Prosecretario Legislativo, a partir del día 31 de octubre de 2021, al señor Federico VERGER, D.N.I. N° 22.024.440.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

01.11.2021.mei.-

DECRETO NÚMERO 851

EXPEDIENTE N° 14.866/2021 C.D. (Archivo N° 343/2021).-----

VISTO que el día 8 de noviembre se celebra el Día del Agente Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.754/2021 el señor Intendente Municipal, D. Federico Hernán Bertellys, declaró día no laborable para el personal dependiente del Departamento Ejecutivo de Azul y de las Delegaciones de Cacharí, Chillar y 16 de Julio, el día lunes 8 de noviembre.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante, adhiriendo de esta manera a la celebración.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SALÚDASE a todos los agentes de la Municipalidad de Azul y en especial al personal del Concejo Deliberante por la celebración del Día del Agente Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE asueto para el personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante del partido de Azul el día 8 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

05.11.2021.mei.-

VISTO el Expediente N° 14.862/2021 C.D. (Archivo N° 26/2020) “D” 1.362/2016 ALCANCE 5. CONTADURÍA GENERAL. R/Nota informa p/Expte. D-1362/16 Alc. 3 se efectuaron regulariz. contables (Minutas N° 46068 y 46065), concepto Reconoc. Deuda a favor Prov. González Juan C. Dec. 724/19, a fin dictamine y gestione proy. Ord.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54° Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor González Juan Carlos, DNI N° 17.101.746.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento	132	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.16.00	Subsec. Gobierno, Cultura, Educación y Deporte-
		Afect. Fondo Educ. Ley 26075
Imputación	4.2.1.0	Construcción de bienes de dominio privado
		\$ 83.622,40
		\$ 57.568,35

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones D-1362/16 Alc. V, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica la confección del proyecto referido al reconocimiento de la deuda, en favor del proveedor González Juan Carlos (Prov. 7901), por la obra realizada.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 la Contaduría General afirma haber efectuado las regularizaciones contables correspondientes por medio del Expediente “D” 1362/16 Alc. III, Decreto N° 724/19.

Que a fs. 2-95 se adunan las copias certificadas del Expediente “D” 1362/16 Alc. IV.

Que a fs. 3 intervino la Subdirección de Urbanismo y Vivienda adunando documentación referida a la obra en consideración.

Que a fs. 13 toma conocimiento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 17 procede a valorar la Dirección de Control de Gestión.

Que a fs. 19 emite su opinión jurídica la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 43 interviene la Oficina de Compras.

Que a fs. 50 toma conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que a fs. 54-95 se adjuntan las copias de las actuaciones “D” 1036/16 Alc. IV.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.640/2021

VISTO el Expediente N° 14.863/2021 C.D. (Archivo N° 237/2021) “I” 277/2019. IMÁGENES TANDIL. R/Nota a fin de solicitar se dé curso al reconocimiento de deuda siendo que quedó fuera del ejercicio anterior factura de Imágenes Tandil por \$ 42.500.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Imágenes Tandil S.A.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.25.000 Secretaría de Salud.-

Programa 51.02.00 Servicios de atención indirecta hospital “Dr. Ángel Pintos”.

2-5-2-0 Productos Farmacéuticos y medicinales \$ 42.500.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones I-277/19, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de la deuda en favor del proveedor Imágenes Tandil S.A. por los servicios profesionales prestados.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el Presidente de la empresa solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Factura B N° 0004-6002 adeudada, correspondiente a la Orden de Compra N° 5119/18.

Que a fs. 2-3 se adjuntan Remito N° 001-00048685 y copia de Factura B N° 0004-00006002.

Que a fs. 4 interviene la Oficina de Compras.

Que a fs. 5 la Farmacéutica del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” certifica los servicios prestados por la empresa.

Que a fs. 6 interviene la Dirección del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Que a fs. 8-24 interviene la Contaduría General.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.641/2021

VISTO el Expediente N° 14.864/2021 C.D. (Archivo N° 187/2021) “IM” 137/2021. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Eleva las presentes actuaciones en las que en fs. 2/5 obra proy. de Ordenanza donde solíc. Convalidar Dec. 980/21 para adquisición de 600 toneladas de eucaliptus p/flías. de escasos recursos en época invernal.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 980, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 21/2021 para la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm., para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma Diego Alberto MARMOUGET (Reg. 8213) por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000,00). Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

Azul, 28 junio de 2021.-

Visto las actuaciones letra “S” 885/2021, y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 615 se procedió al llamado de la Licitación privada Nº 21/2021, con fecha de apertura de ofertas el día 03/05/2021 a las 13.00 hs, para la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

Que conforme lo prescripto por el art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Campos del Centro SRL, Bossi Alberto Luis, Bossi Lucrecia Guillermina, Marmouget Diego Alberto, Oliveto Armando Raúl y Sutil Santiago Alberto conforme surge a fs. 16.

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: Marmouget Diego Alberto (Reg. 8213).

Que a fs. 45 la Oficina de Compras informa que las actuaciones encuadran en las previsiones del art. 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 47 obra dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, conforme el siguiente informe: “...*ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencia, presentándose única firma MARMOUGET DIEGO ALBERTO (REG.8213) quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad, en el ítems requerido (LEÑA tipo eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm), para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos que no pueden acceder a los mismos debido a los costos, afrontando el periodo invernal.* FIRMADO: Carlos I. PERALTA – Sec. de Desarrollo Social y Abordaje Integral – Municipalidad de Azul”.

Que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resulta de aplicación el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que, ante esta situación de única oferta y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (cláusula 7º del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y los costos de generar una nueva convocatoria.

Que obran dictámenes jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 27 de mayo de 2021 - Expte. S – 885 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptos para ser distribuidas a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral durante época invernal. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 20/25), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 42. A fs. 44 se expide la oficina de compras informando que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que la oferta presentada supera en más de un 21.50% el presupuesto oficial. Asimismo a fs. 46 informa que se requirió información al proveedor Armando Raúl Oliveto (quien fue invitado a cotizar pero no se presentó por no contar con la cantidad requerida), a fin de determinar si el valor cotizado se encuentra dentro de un rango razonable de mercado, cotizando el valor de la tonelada en ocho mil pesos (\$ 8.000.-) tal cual surge a fs. 45. A fs. 47 obra dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, del que surge la sugerencia de adjudicación por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad. A fs. 55 la Oficina de Compras propone modificaciones al proyecto de decreto acompañado (fs. 52/53). *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155º de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”. El Art. 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”. Que, en el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (cláusula 7º del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras

actuales, hacen que esta Subsecretaría sugiera evaluar si es oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y generar una nueva convocatoria. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. “El artículo 155° prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de “única oferta” y la “evidente conveniencia” de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232° del Reglamento de Contabilidad dispone que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”. Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular”. Y en Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de RAMALLO, “Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Que, en consecuencia si la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral lo estima conveniente, puede procederse a la adjudicación, y elevar posteriormente las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que, por tanto y adhiriendo a las modificaciones realizadas por la Oficina de Compras, debe re proyectarse el acto administrativo de adjudicación. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ABORDAJE INTEGRAL para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión”. Y “Azul, 17 de junio de 2021 - Expte. S-885/2021- Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptos para ser distribuidas entre diferentes familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral. Que, ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 56, esta Subsecretaría no encuentra objeciones al proyecto de decreto de fs. 58, 58vta, y al proyecto de ordenanza de fs. 59/59vta. En consecuencia, se estima conveniente proceder a la adjudicación tal cual lo prevé el proyecto de decreto, y elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Se solicita pronto despacho atento a eventuales vencimientos en el plazo de mantenimiento de la única oferta presentada. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 21/2021 para la adquisición de 600 toneladas de leña eucaliptus cortada en troncos de 30 cm., para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma MARMOUGET DIEGO ALBERTO (Reg. 8213), por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 5750), por tonelada, haciendo un total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 3.450.000).

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2021: \$ 3.450.000,00
--

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000, Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 980.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, mediante actuaciones S-885/2021, se procedió al llamado a Licitación Privada N° 21/2021 para la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm. para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

Y CONSIDERANDO

Que se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada, a la cual se invitó a cotizar a proveedores inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores, según constancia obrante a fs. 16 de las actuaciones S-885/2021.

Que a dicho llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en el Acta de Apertura de fecha 3 de mayo de 2021.

Que el informe técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral motiva la conveniencia de adjudicar las 600 toneladas de eucaliptus al proveedor cuya oferta resulta única en el marco de la presente licitación privada.

Que conforme lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que ante esta situación de única oferta y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (cláusula 7º PByCP) o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y los costos que generan una nueva convocatoria.

Que, por ello, la adjudicación debió realizarse a convalidación del Concejo Deliberante, pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.642/2021

VISTO el Expediente N° 14.865/2021 C.D. (Archivo N° 233/2021) “V” 238/2019. ESCRIBANÍA VOISCOVICH. R/Nota a fin de solicitar certif. deuda inmueble Sección 18 Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí. Partidas 43953 y 38068.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el mes de octubre de 2019 inclusive, del inmueble que fuera de su propiedad identificado con la Partida 82.172.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas V-238/19 iniciadas con fecha 18 de octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí ha solicitado a fojas 17 la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos hasta octubre de 2019 inclusive, que afecta al inmueble que perteneciera hasta esa fecha a la institución.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, mediante Decreto municipal N° 268/2000, teniendo la documentación actualizada según lo certificado desde la Dirección de Relaciones Institucionales a fojas 21/22.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Cacharí, partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.643/2021

VISTO el Expediente N° 14.837/2021 C.D. (Archivo N° 320/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con el estacionamiento vehicular en las intersecciones entre calles y avenidas de nuestra ciudad.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE el estacionamiento vehicular sobre la margen derecha de las avenidas doce (12) metros antes de las esquinas en encuentro con calles que desembocan sobre dicha margen.

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBESE la instalación permanente o temporal sobre las veredas de cualquier elemento que de algún modo dificulte la visibilidad sobre la margen derecha de las avenidas doce (12) metros antes de las esquinas en encuentro con calles que desembocan sobre dicha margen.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTÚANSE de estas prohibiciones aquellas intersecciones que cuenten con semáforo.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo procederá, a través de las áreas técnicas competentes, a la adecuada señalización de las mismas, cuyo incumplimiento resultará óbice para la aplicación de cualquier tipo de sanción.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03.11.2021.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las dificultades que se presentan en el tránsito vehicular en las intersecciones entre calles y avenidas de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que cuando se circula por una arteria de nuestra ciudad, al llegar a la intersección con las avenidas resulta muy dificultoso verificar la presencia de otro/s rodado/s que venga/n circulando por mano izquierda sobre la avenida.

Que esto obedece a la presencia de vehículos estacionados sobre la esquina de la avenida que entorpece la visibilidad de los conductores, forzando a estos a asomar casi la totalidad de su vehículo sobre la avenida, invadiendo prácticamente la totalidad del carril de circulación de la misma.

Que estas situaciones revisten gran peligrosidad y ya han causado gran número de accidentes de tránsito.

Que, por lo antedicho, resulta necesario limitar la posibilidad de estacionarse sobre la margen derecha de las avenidas, al menos hasta doce metros antes de la esquina; como asimismo, regular la instalación permanente o temporal sobre las veredas de cualquier otro elemento que de algún modo dificulte la visibilidad. De esa forma, dotar de mayor seguridad a los rodados en cuestión.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.644/2021

VISTO el Expediente N° 14.868/2021 C.D. (Archivo N° 345/2021) “T” 411/2021. TRANSPORTE “LA UNIÓN S.R.L”. R/Nota a fin de solicitar incremento en el boleto de transporte público “La Unión S.R.L.” en un 43%.

Con Informe de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L.” del partido de Azul, a partir del 1º de diciembre del corriente año, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 50

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 25

Boleto Secundario: \$ 20

Boleto Escolar Primario: \$ 10.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE, para el caso de las personas que se encuentren en estado de gravidez, la gratuidad del boleto de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE, para el caso de los menores de hasta un (1) año de edad, la gratuidad del boleto para el adulto que lo acompañe, de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE la aplicación del Boleto Secundario para el caso de las personas que se encuentren incorporadas al programa ENVIÓN.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

01/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS los Expedientes “T” 411/2021 y N° 14.868/2021 C.D., mediante los cuales la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L.” solicita incremento en el boleto en un 43%.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de los expedientes de referencia.

Que se ha mantenido una reunión con representantes de la empresa, en la que nos explicaron los fundamentos del pedido de aumento del boleto a partir del mes de diciembre, basado principalmente en aumentos de costos, repuestos, gasoil y paritarias, siendo estas últimas del 43%, y esperándose para los dos últimos meses del corriente año un 12% más.

Que el valor del servicio con el aumento solicitado quedará equiparado al de otras localidades.

Que el servicio de transporte público de pasajeros es fundamental para el desarrollo de nuestra comunidad, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para su buen funcionamiento.

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar las tarifas aplicables al servicio de transporte, conforme lo establecen los Artículos 52º y 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.645/2021

VISTO el Expediente N° 14.887/2021 C.D. (Archivo N° 290/2021) “A” 34/2021. **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CACHARÍ**. R/Nota solicita autorización para emisión de rifa 2021. Adjunta documentación.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 1.343/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual se autorizó a la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí a poner en circulación la rifa solicitada; pasando a integrar la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

01/12/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.646/2021

Azul, 31 de Agosto de 2021.

VISTO las actuaciones Letra A-34/2021; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí, se encuentra inscripta en el registro municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto N° 268/2000, y catalizada por Resolución interna N° 22/2020 de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, solicita autorización para poner en circulación una Rifa; y,

Que la entidad peticionante ha cumplimentado con la documentación requerida por la Ordenanza N° 1271/94;

Que el valor total de la emisión de la rifa supera el monto establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1271/94, por lo que debe ser calificada como de mayor cuantía y, por tanto, corresponde dar intervención al Concejo Deliberante;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Relaciones con la Comunidad; que según obra en su recomendación y conforme los siguientes términos: *“que da conformidad a lo solicitado a fs. 66, por la SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA en referencia a la actuación en marras, esta Dirección considera cumplido lo establecido en el art. 12° de la Ordenanza N° 1271/94 y sus modificatorias; ya que según consta a fs. 57, el valor total asegurado de los premios asciende a seis millones seiscientos setenta y un mil pesos (\$6.671.00), cifra que representa el 22,24% del total pretendido a recaudar, que a fs. 1 se estima en pesos treinta millones (\$ 30.000.000), al que se apunta a alcanzar mediante la emisión de 5.000 boletas cuyo valor será de pesos seis mil (\$6.000) cada una, según se desprende a la solicitud obrante a fs. 1. En referencia a lo establecido en el art. 27° de la Ordenanza precitada y de acuerdo a lo informado a fs. 68, esta unidad administrativa considera que el destino de los fondos propenden al bien común y la provisión de un servicio fundamental para la comunidad”*.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 24 de agosto de 2021.- Ref. Actuaciones Administrativas A-34/2021. Que a fs. 71 la Dirección de Relaciones con la Comunidad da cumplimiento con lo solicitado a fs. 66 por esta Subsecretaría. Que de acuerdo a lo allí manifestado, la Dirección de Relaciones con la Comunidad considera que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1271/94 y modificatorias para otorgar la autorización correspondiente a la emisión de la Rifa 2021 organizada por dicha institución. Por lo que esta Subsecretaría no encuentra objeciones a continuar con el trámite correspondiente, PASEN las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho a efectos de instrumentar el acto administrativo correspondiente de acuerdo al Proyecto de Decreto obrante a fs. 69/70.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*.

Por ello el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE *ad referendum* de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, a la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí, autorización para poner en circulación la rifa solicitada, con una emisión total de cinco mil (5.000) billetes, con un valor de cada boleta de pesos seis mil (\$ 6.000).

ARTÍCULO 2°.- DESTÍNASE el beneficio obtenido a afrontar los gastos operativos de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí y a continuar con las obras que permitan un adecuado mantenimiento de edificios, renovación y reparación de muebles y útiles, incorporación de tecnología moderna y materiales específicos de lucha contra el fuego, entre otras.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la entidad deberá rendir cuentas de lo recaudado y el destino dado a dichos fondos, en orden a lo normado por el artículo 32° y concordantes de la Ordenanza 1271/94.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1343.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, mediante Decreto N° 1.343/2021, se concedió a la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí del partido de Azul, inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto N° 268/2000, autorización para poner en circulación una rifa, destinándose su objetivo a afrontar los gastos operativos del Destacamento y a continuar con las obras que permitan un adecuado mantenimiento del edificio, renovación y reparación de muebles y útiles, incorporación de tecnología moderna y materiales específicos de lucha contra el fuego.

Y CONSIDERANDO

Que tratándose de una rifa cuyo monto supera lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1.271/94, debe ser calificada como de mayor cuantía y, por lo tanto, corresponde dar intervención al Concejo Deliberante.

Que hallándose este Cuerpo en receso y la urgente necesidad de la institución de contar con la autorización que le permitiera poner en circulación la rifa solicitada, dicho decreto fue dictado *ad referéndum*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.646/2021

VISTO el Expediente N° 14.888/2021 C.D. (Archivo N° 337/2021) “S” 2.516/2021. SECRETARÍA DE GOBIERNO. R/Nota p/su consideración y elevación al C.D. Adj. proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Ley provincial N° 15.189, en la cual se establece la obligatoriedad de una capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la Ley provincial N° 15.189 sobre capacitaciones en temáticas de género y violencia contra las mujeres para todas las autoridades y el personal que se desempeñe en las entidades deportivas del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la Municipalidad de Azul, a través de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, será la autoridad de aplicación en el partido de Azul hasta tanto se reglamente, conforme se menciona en el artículo 6º de la mentada ley.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el artículo 75º inc. 22 de la Constitución Nacional, con referencia a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Tratado Internacional Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “*Convención de Belém do Pará*”; la Ley Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres; la Ley Nº 27.499- Ley Micaela, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado; y la Ley Nº 15.189 de la provincia de Buenos Aires, que tiene por fin establecer la obligatoriedad de una capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las autoridades y el personal que se desempeñe en las entidades deportivas de su territorio.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la normativa antedicha, el Estado argentino debe garantizar, según los estándares de derechos humanos y perspectivas de género aplicable a las mujeres, niñas, adolescentes e identidades diversas, vidas libres de violencia.

Que corresponde al Estado argentino adoptar programas que modifiquen los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres *“incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer”* (Art. 8º Convención de Belém do Pará).

Que, de acuerdo a lo señalado por la ONU, las niñas y mujeres en todo el mundo obtienen menos oportunidades, menor inversión, capacitación y seguridad cuando practican un deporte. Cuando logran llegar a ser atletas profesionales, se encuentran con dificultades para acceder a mayores oportunidades y una brecha sustancial en el salario.

Que conforme el artículo 2º inc. e), la ley de Protección Integral de Mujeres tiene por fin *“... la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”*.

Que de acuerdo a los fundamentos de la Ley 15.189, *“el deporte, como un campo principal social más, es uno de los tantos sectores donde las mujeres se ven afectadas, encontrando situaciones de violencia de género y abusos de todo tipo, ejerciendo además desde la construcción social de este mundo un fuerte mandato de agresividad tanto física como psicológica hacia lo femenino, o hacia la idea que se tiene de lo femenino en diferentes áreas”*.

Que a fin de propender a la equidad de género, resulta necesario brindar capacitaciones para remover los obstáculos que se presentan en todos los ámbitos que participan las mujeres, niñas y las diversidades particularmente en el campo del deporte, donde se instauran fuertes estereotipos de género que dificultan el igual acceso a las prácticas.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.647/2021

VISTO el Expediente N° 14.775/2021 C.D. (Archivo N° 248/2021). INTEGRANTE DEL BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y CECAITRA (Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito en la República Argentina).

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y CECAITRA, integrada por un (1) representante de cada uno de los bloques políticos del Concejo Deliberante y dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- SERÁN objetivos de la Comisión reunir datos estadísticos, analizar la información, coordinar y articular acciones con otros organismos y generar sus propios mecanismos de comunicación con la ciudadanía.

ARTÍCULO 3º.- SERÁ competencia de la Comisión evaluar mensualmente las infracciones realizadas, cantidad, tipo, lugar, vehículos involucrados, consecuencias para la salud y recaudación; y dictar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que a los efectos de alcanzar el objetivo de evitar siniestros viales y contribuir a la educación vial y para garantizar transparencia, el Departamento Ejecutivo deberá publicar en la página web de la Municipalidad la ubicación de cada una de las cámaras instaladas a partir del convenio con CECAITRA.

ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNASE que el 20% de la recaudación correspondiente al Municipio se destinará a educación vial, infraestructura vial e infraestructura del tránsito.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ordenanza N° 4.571 de convalidación del convenio de cooperación suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina.

La Ordenanza N° 4.141 de creación del Observatorio de Seguridad Vial.

El Capítulo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, referido a “Competencias, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo”.

Y la cantidad de siniestros viales que ocurren diariamente en la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte de la Nación publicó un documento titulado “La inseguridad vial, la otra pandemia”, en el que se expresa que *“Si bien la atención mundial en estos momentos se encuentra focalizada en la pandemia por COVID-19, cabe mencionar la existencia de otras pandemias mundiales que año tras año se llevan la vida de millones de personas. Entre estas, se puede mencionar a la pandemia “silenciosa” de las lesiones de tránsito”*.

Que destaca, además, que *“según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que cerca de 1,3 millones de personas mueren anualmente en el mundo por esta causa y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales como consecuencia de los siniestros viales. Sin embargo, a pesar de estas cifras que la posicionan como una epidemia mundial, el problema de la inseguridad vial **no siempre suele ser abordado como un problema de salud pública por los Estados** y sus efectos no son representados en el debate público como correspondería a un problema de tal magnitud”*.

Que impulsar todas las acciones posibles para disminuir accidentes de tránsito, que son la principal causa de muerte a nivel nacional, repercute directamente en la disminución de ingresos a los hospitales por esta causa.

Que particularmente en nuestra ciudad se observa un alto índice de siniestralidad. Diariamente se conoce, a través de los medios de comunicación, la existencia de accidentes de todo tipo, por diversas causas y que involucran a autos, motos y bicicletas y, en la gran mayoría de los casos, las víctimas deben ser trasladadas al hospital Pintos para su observación, atención o internación.

Que durante los últimos años, la gestión municipal ha comunicado diferentes acciones que conformarían un Plan Integral de Seguridad Vial en el partido de Azul, como colocación de reductores, operativos de tránsito, aumento del valor de las multas y colocación de cámaras. Sin embargo, el objetivo de ordenar el tránsito y disminuir la cantidad de accidentes no se ha alcanzado.

Que por Ordenanza N° 4.141 se creó en 2018 el Observatorio de Seguridad Vial, con el objetivo de confeccionar, actualizar y aplicar un plan integral de educación y seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad.

Que, en cumplimiento del artículo 6° de la Ordenanza N° 4.141, la Municipalidad de Azul debería publicar, semestralmente, un informe estadístico sobre accidentes de tránsito en el partido de Azul; y según el artículo 7°, debería disponer un espacio en la página web institucional y publicar un mapa interactivo de riesgo y accidentes viales. Además, según el inciso f del artículo 4°, debería *“elevar un informe anual al Concejo Deliberante con los datos de siniestralidad vial, mapas de riesgo y evaluación respecto de estrategias implementadas”*.

Que mediante la Ordenanza N° 4.571 se convalidó el convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA).

Que en la Cláusula SEGUNDA del Anexo I a la Ordenanza N° 4.571 se establece: “las partes acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de Azul”.

Que en la Cláusula TERCERA se indica que “a los fines de llevar adelante el PROYECTO INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL que la Municipalidad se ha propuesto, encomienda a CECAITRA un programa de acciones:

- PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO.
- SERVICIOS DE LOGÍSTICA, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL.
- DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES.

Que la Cláusula CUARTA referida a SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO, indica que CECAITRA percibirá como contraprestación los porcentajes de las cobranzas por infracciones según el siguiente detalle:

- 20% para la provincia de Buenos Aires por uso del sistema SACIT e integración a la Red Municipal /Provincial de Seguridad Vial.
- 40% para el Municipio.
- 40% para CECAITRA.

Que el inciso f del artículo 27° del Capítulo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, referido a “Competencias, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo”, establece: *“El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia”.*

Que por las responsabilidades atribuidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de las Municipalidades en las cuestiones referidas al tránsito, es ineludible su participación en el control y monitoreo del cumplimiento del convenio suscripto entre el Municipio y CECAITRA.

Que la participación del Concejo Deliberante en una comisión de monitoreo y control de la ejecución de este convenio, más el informe anual del Observatorio de Seguridad Vial, se constituyen en herramientas indispensables para poder contribuir desde el Cuerpo Deliberativo con la generación o modificación de la normativa necesaria para alcanzar el objetivo de disminuir la siniestralidad y ordenar el tránsito.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.648/2021

VISTO el Expediente N° 14.841/2021 C.D. (Archivo N° 324/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Derogar la Ordenanza N° 1.611/1998, que reglamenta la habilitación de estaciones de servicio y expendio de combustible.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DERÓGANSE los Artículos 1º y 3º de la Ordenanza N° 1.611/1998.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 1.611/98, mediante la cual se limita la instalación de estaciones de servicio de expendio de combustibles líquidos solo a las esquinas y sobre avenidas.

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza, en sus Fundamentos establece: *“...Que el incremento del tránsito vehicular y peatonal y las dimensiones de los vehículos de transporte de combustible, justifican un replanteo de las condiciones exigibles para la habilitación y funcionamiento de esta actividad. Que la ubicación de estaciones de servicio en predios que no incluyan esquinas de manzana genera ocupaciones de veredas y calzadas por parte de los camiones cisterna, que comprometen inevitablemente el tránsito y la seguridad de peatones y conductores. Que, por otra parte, resulta urbanísticamente aconsejable la ubicación de estos servicios sobre avenidas, lo que evita obstrucciones de tránsito que se producen sobre calles de menor ancho...”*.

Que sin embargo, existieron hasta hace muy poco tiempo en nuestra ciudad dos estaciones de servicio, una sobre calle Colón entre Roca y avenida Perón (que hoy se encuentra cerrada) y otra sobre calle Colón entre avenida Perón y calle Olavarría, no ubicadas sobre esquinas ni avenidas, que funcionaron correctamente sin provocar obstrucciones al tránsito peatonal y/o vehicular ni inconvenientes de seguridad.

Que resulta necesario, en consecuencia, priorizar la disposición de nuevos emprendimientos comerciales de este tipo, facilitando su instalación en sitios adecuados para ello, pero sin limitarnos a calles y esquinas como exige la Ordenanza en cuestión.

Que es nuestro deber como representantes de la Comuna, facilitar la instalación de nuevos emprendimientos que traigan aparejada la generación de nuevas fuentes laborales.

Que en razón de lo antes expresado, resulta necesario derogar algunos artículos de la Ordenanza N° 1.611.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.649/2021

VISTO el Expediente Nº 14.889/2021 C.D. (Archivo Nº 214/2021) “S” 1.391/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copias de Exp. y proy. de Ordenanzas ref. dar baja definitiva elementos de distintas áreas totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº 211167 Luz de emergencia del Hogar Lencioni
- Nº 212190 Silla de Gestión de Automotores
- Nº 212142 Fax Sharp de la Delegación de 16 de Julio
- Nº 237557 Motoguadaña naftera del PIDA
- Nº 238272 Mochila p/fumigación del PIDA
- Nº 233051 Butaca alta de madera del PIDA.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.391/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos de varias áreas totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

Los Expedientes DM-1.376/21, iniciado por el Delegado de Cacharí; S-1.355/21 por la Subsecretaría de Comunicaciones; S-1.354/20, Expediente de Consistencias de la Delegación de 16 de Julio; y S-446/21, Expediente de Consistencias de la Coordinación de Parques Industriales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.650/2021

VISTO el Expediente N° 14.890/2021 C.D. (Archivo N° 241/2021) “S” 1.475/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Exp. S-1475/21 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva un TV Sony KDL 42R de la Secretaría de Obras Públicas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente bien:

- N° 234871 TV Sony KDL 42R4.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.475/2021, relativas a dar de baja definitiva elemento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que ha dejado de funcionar.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.389/21 iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.651/2021

VISTO el Expediente N° 14.891/2021 C.D. (Archivo N° 268/2021) “S” 1.628/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proyecto de Ordenanza de baja definitiva de juego de platillos de la Escuela de Música.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien, adquirido para su posterior donación al Regimiento en el año 2019:

- N° 239616 Platillos de marcha-choque.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.628/2021, relativas a dar de baja definitiva elemento inventariado en la Escuela de Música, ya que el mismo fue adquirido para su posterior donación a la Banda Militar “Combate de Perdriel” del Regimiento de Caballería de Tanques 10 “Húsares de Pueyrredón”.

Y CONSIDERANDO

El Acta de Recepción por parte del Teniente Coronel Ignacio Zubeldía.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.652/2021

VISTO el Expediente N° 14.892/2021 C.D. (Archivo N° 313/2021) “S” 2.052/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia de Expediente T-322/21 relativo a dar de baja definitiva elemento de Tesorería totalmente obsoleto.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- N° 212633 – Lector código de barras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.052/2021, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de Tesorería.

Y CONSIDERANDO

El Expediente T-322/21 iniciado por la Tesorera, donde solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.653/2021

VISTO el Expediente N° 14.893/2021 C.D. (Archivo N° 314/2021) “S” 2.053/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-1857/21, relativo a dar de baja elementos de la Subsecretaría Legal y Técnica totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- N° 223869 – Teléfono con cable.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.053/2021, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Y CONSIDERANDO

El Expediente con listado de Consistencias S-1.857/21, donde solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.654/2021

VISTO el Expediente N° 14.894/2021 C.D. (Archivo N° 337/2020) “S” 2.225/2020 ALCANCE 3. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS, URBANISMO Y VIVIENDA. R/Atento a totalidad de proyectos presentados “Programa de Desarrollo Urbano del Partido de Azul”, eleva copia de proyectos que no han recibido tratamiento.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE el área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección H – Quinta 157 – Partida 22129, de la zona de Reserva de Ensanche Urbano (REU).

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTASE el área mencionada en el Artículo 1º de la presente a la zona Residencial R3, aplicándose las cesiones correspondientes para el área, según lo establecido en el Decreto-Ley 8912/77.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE el loteo de 34 unidades en el área designada catastralmente como Circunscripción I – Sección H – Quinta 157 – Partida 22129, resultando predios de doce (12) metros de frente.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTÚASE de efectuar la obra de cloacas establecida por Ordenanza 500/80 para zona Residencial R3, estableciendo la construcción de biodigestores en cada predio que se desprenda de la división del macizo a lotear, hasta tanto y en cuanto no se realice la obra de pozo de bombeo y colector por la empresa prestataria del servicio.

ARTÍCULO 5º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto ubicado en el área designada catastralmente como Circunscripción I – Sección H – Quinta 157 – Partida 22129, con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo que se determine para la ejecución de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento del artículo anterior dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto que motiva esta excepción, autorizado por esta Ordenanza, y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.225/2020, mediante las cuales el Intendente Municipal eleva proyecto de Ordenanza con proyectos urbanísticos presentados por desarrollistas en el marco del “Programa de Desarrollo Urbano del Partido de Azul”.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del Partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal N° 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal N° 801/20, en su artículo 3° crea una comisión especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados, por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 7 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un loteo de 34 unidades. El desarrollador manifiesta que desea realizar todos los servicios solicitados por el Municipio con la única excepción de las cloacas, dado que el ente prestatario no dispone del colector y pozo de bombeo correspondiente para el cruce de vías.

Que el desarrollador se compromete a realizar la obra de cloacas una vez que la CEAL realice el colector y pozo de bombeo.

Que solicita la excepción para la realización de la obra de cloacas.

Que la comisión evaluadora dictaminó: *“Se considera una ubicación favorable para el crecimiento de la ciudad dada la cercanía con la red de servicios y por ser lindero al área más consolidada de la ciudad y encontrarse dentro de los límites establecidos tanto por uso como por norma. Respecto del condicionante del servicio cloacal se estima que debería figurar como restricción que cada construcción que se desprenda de la división del macizo a lotear debería figurar en el plano civil correspondiente a cada construcción una leyenda en la que cada propietario debería recurrir a la utilización de biodigestores y presentar ante el Municipio plano aprobado de instalación cloacal hasta tanto no se realicen las obras cloacales correspondientes por parte del desarrollador”.*

Que el predio en cuestión se encuentra ubicado en zona de futuras urbanizaciones REU, de conformidad con lo normado por la Ordenanza N° 500/80.

Que cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Que asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”.*

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.655/2021

VISTO el Expediente N° 13.985/2019 C.D. (Archivo N° 250/2019). **BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – U.C.R.** Eleva proyecto de Ordenanza relacionado con la publicidad de los derechos de consumidores y usuarios en comercios o lugares de atención al público.

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de colocar en todos los comercios y lugares de atención al público que comercialicen bienes o presten servicios a consumidores y/o usuarios/as en el partido de Azul, un cartel en lugar visible con la siguiente inscripción: *“Los consumidores tienen derecho a: La protección de su salud y seguridad. La protección de sus intereses económicos. Recibir información adecuada y veraz. Libertad de elección. Condiciones de trato digno y equitativo. Educación para el consumo. Recibir con calidad y eficiencia la prestación de los servicios públicos. La constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. Procedimientos eficaces para la preservación y solución de conflictos.*

Para cualquier consulta, denuncia o reclamo, podrá dirigirse a:

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC), con domicilio en calle San Martín 772, de la ciudad de Azul, teléfono (02281) 429313. Correo Electrónico: omicazul@gmail.com.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO, con domicilio en Torre Gubernamental II, calles 12 y 53, piso 12°, de la ciudad de La Plata, teléfonos (0221) 429-5563 o 0800-222-9042.

En todos los casos en que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a cinco (5) centavos y que fuera imposible la entrega del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor (Ley Nacional 25.954)”.

ARTÍCULO 2°.- LA Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Determinará las características que deberá respetar la cartelería a exhibir y su lugar de exhibición, contemplando como fundamental prioridad su colocación en lugar que permita adecuada visibilidad para usuarios/as y consumidores y la cantidad de carteles a exhibir, teniendo en cuenta las dimensiones del local, sus características particulares y el número de cajas habilitadas.

A tal fin, la OMIC diseñará el cartel que los proveedores deberán descargar de la página web del Municipio e instalar en sus comercios y lugares de acceso al público.

ARTÍCULO 3°.- LA OMIC podrá adaptar las leyendas previstas en la presente Ordenanza en función de cambios normativos, números telefónicos, direcciones postales u otras modificaciones que deban plasmarse. En caso de modificación en el contenido de la cartelería, la OMIC deberá notificar de la nueva versión del cartel a fin de que cada comerciante reemplace el existente.

ARTÍCULO 4°.- Si fuere verificada la existencia de infracciones a la presente Ordenanza, sus autores se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley provincial N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de Consumidores y Usuarios".

ARTÍCULO 5º.- LA presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su sanción y promulgación.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley nacional Nº 24.240 de Protección y Defensa de los Consumidores y el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios- Ley Nº 13.133.

La Ordenanza Nº 1.736/99 de creación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) en el ámbito de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho de consumo o de consumidores se puede definir como el subsector del ordenamiento jurídico, conformado por normas de distinta naturaleza, tanto civiles como administrativas, destinado a regular la protección de consumidores y usuarios/as otorgándoles y regulando un elenco de derechos y obligaciones.

Que dichas obligaciones están destinadas a garantizar la salud y la seguridad de los consumidores, y la información y formación de los mismos. De esta manera, de un lado se establece la obligación de que los bienes o servicios puestos en el mercado sean seguros, debiendo los empresarios poner en conocimiento de los consumidores los riesgos que pueden derivarse de la utilización de los mismos; de identificar, mediante las etiquetas oportunas, los productos químicos o que lleven compuestos que sean peligrosos. Y del otro lado, se establece que los poderes públicos deben fomentar la formación y la educación de consumidores y usuarios/as, garantizando o asegurándose de que estos y estas dispongan de información precisa y comprensible para el eficaz ejercicio de sus derechos.

Que todos estos derechos son de carácter irrenunciable, sancionándose con nulidad de pleno derecho los actos o manifestaciones por cuya virtud, consumidores y usuarios/as, renuncien a los derechos que tienen legalmente reconocidos.

Que según el artículo 1º de la Ley nacional Nº 24.240, es consumidor o usuario la persona física o jurídica que adquiere o utiliza en forma gratuita u onerosa bienes o servicios para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social. También son considerados consumidores o usuarios quienes, como consecuencia o en ocasión de una relación de consumo de la que no es parte, adquiere o utiliza bienes y servicios en forma gratuita u onerosa para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Que asimismo, la Ley de Defensa del Consumidor incorpora en el artículo 7º la figura de los y las “consumidores potenciales”, que son aquellas personas que no llegan a configurar la relación de consumo, por ejemplo quien se dirige a un comercio a adquirir un producto que fue ofertado públicamente en su local y por alguna causa se le niega su venta en las condiciones que fue ofertado, en el mismo caso si la oferta fue realizada por medio de una publicidad, catálogos, anuncios, etcétera.

Que por su parte, el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios establece: *“Toda persona física o jurídica que comercialice bienes o preste servicios a consumidores y usuarios, deberá exhibir en sus locales comerciales conforme a las ordenanzas de cada municipio, un cartel perfectamente visible en lugar destacado que contenga:*

a) El enunciado de los derechos de los consumidores y usuarios (...).

b) La indicación del domicilio y teléfono de las Autoridades Provincial y Municipal competentes para recibir cualquier consulta o reclamo relacionado con los productos o servicios que se comercializan (...).”

Que los Derechos esenciales de consumidores y usuarios/as son: 1) Derecho al acceso al consumo; 2) Derecho a la libertad de elección; 3) Derecho a recibir un trato equitativo y digno; 4)

Derecho a la educación; 5) Derecho a la salud y a la seguridad; 6) Derecho a la información: es un derecho esencial y elemento determinante de las relaciones de consumo; 7) Derecho a la protección de sus intereses económicos; 8) *Derecho a recibir asesoramiento y asistencia: sobre los derechos y cuestiones relativas a los contratos de consumo, en relación a los productos y servicios que se comercializan en el mercado, o de los proveedores de los mismos, y vías para efectuar denuncias y reclamaciones*; 9) Derecho de acceso a procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

Que en virtud del convenio firmado por la Municipalidad de Azul y el Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires, en el año 1999 se crea la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) mediante Ordenanza N° 1.736/99, que tendrá a su cargo la recepción de reclamos de consumidores vinculados a lo previsto en la Ley N° 24.240 y la normativa provincial vigente, a fin de garantizar el acceso a los procedimientos eficaces que protejan los derechos enunciados.

Que la realidad nos muestra que a menudo se incumple la normativa por parte de los proveedores y un gran desconocimiento de las personas a hacer valer sus derechos, lo que redundará en ocasiones en una situación de indefensión respecto de anomalías y abusos por parte de los proveedores de bienes o servicios contratados.

Que a efectos de difundir los servicios que brinda la OMIC, resulta necesario que consumidores y usuarios/as adquieran la habitualidad de consultar e iniciar acciones, en caso de corresponder, ante incumplimientos de proveedores de bienes y servicios.

Que una forma de visibilizar la problemática y hacer conocer los derechos que asisten a consumidores y usuarios/as, es mediante la publicidad de los mismos y de los medios mediante los cuales se puede solicitar asesoramiento y/o denunciar un hecho o realizar un reclamo concreto.

Que la fijación de cartelera en locales y comercios que venden cosas muebles o brindan servicios, donde figuren los datos de contacto con la OMIC y derechos básicos de consumidores y usuarios/as, es un medio idóneo para lograr el objetivo de la difusión de los servicios y derechos y visibilizar la problemática entre quienes son afectados.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.656/2021

VISTO el Expediente N° 14.840/2021 C.D. (Archivo N° 323/2021). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar el artículo 14° de la Ordenanza N° 2.455/2006 que crea, en el ámbito del Concejo Deliberante, la “Comisión de Seguimiento y Control del parque automotor, maquinarias y rodados de la Municipalidad de Azul”.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 14° de la Ordenanza N° 2.455, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°.- CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul la “*Comisión de Seguimiento y Control del parque automotor, maquinarias y rodados de la Municipalidad de Azul*”, que tendrá a su cargo la tarea de llevar actualizado el Registro de Automotores, Maquinarias y Rodados Oficiales, su estado de conservación y uso, el área a la cual se encuentra asignado cada bien, la persona responsable directa y el o la funcionaria a cargo del área como responsable indirecta.

La Comisión estará integrada por un o una (1) concejal de la mayoría y un o una (1) concejal de la 1° minoría, el o la funcionaria a cargo del Departamento de Automotores y la persona encargada del área.

Se reunirán al menos dos (2) veces al año y elevarán informe detallado al plenario del Cuerpo y al señor o señora Intendente para su conocimiento”.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

03/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ordenanza N° 2.455, mediante la cual se reglamenta el uso y control de vehículos oficiales del Municipio de Azul.

Los Expedientes “D” 1.083/2019 y “S” 1.952/2018, mediante los cuales se solicitó autorización para dar de baja definitiva bienes rodados en estado de desguace.

La necesidad de efectuar un control exhaustivo sobre los rodados y automotores propiedad de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO

Que mediante los expedientes de referencia, el Departamento de Automotores solicitó la autorización al Departamento Ejecutivo para dar de baja definitiva y proceder a la venta de bienes rodados en estado de desguace pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Vialidad Urbana.

Que en ambos expedientes se mostraban imágenes de una importante cantidad de rodados, en su mayoría maquinarias de gran porte, en estado de total abandono y desguazadas al punto de encontrarse solo la carrocería.

Que esta situación deja en descubierto que la problemática de rodados y automotores oficiales, en cuanto a su mantenimiento y reparación, data de muchos años.

Que por ello se decidió, en la última sesión de este Concejo Deliberante, impulsar un mecanismo de control conjunto con el Departamento Ejecutivo a fin de evitar las pérdidas económicas millonarias que implica dejar abandonado un vehículo oficial, independientemente de su tamaño y productividad.

Que, si bien la Ordenanza que se modifica es clara en la sanción que procede en caso de violaciones a la misma, nada se habla respecto del control que se debe llevar.

Que este Cuerpo entiende que debe ser un mecanismo de control ejercido de manera conjunta para evitar que las maquinarias y rodados sean abandonados y desguazados ante la imposibilidad de reparación instantánea.

Que mucho esfuerzo ha llevado a los gobiernos locales adquirir por diversos medios de financiación la maquinaria necesaria para llevar a cabo tareas como mantenimiento de calles de tierra, mantenimiento de caminos rurales, como para llegar al punto de no contar con maquinaria y tampoco conocer las causas y responsables que llevaron las cosas a la situación actual.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.657/2021

VISTO el Expediente N° 14.855/2021 C.D. (Archivo N° 332/2021). **BLOQUES EVOLUCIÓN RADICAL AZUL Y AZULEÑOS PARA EL CAMBIO.** Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con la implementación de la Boleta Electrónica para la facturación de tasas municipales que se cobren desde este Municipio.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la implementación de la modalidad de Boleta Electrónica para la facturación de todas las tasas municipales que se cobran desde la administración pública local.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que la aplicación de esta modalidad de Boleta Electrónica se realizará de manera optativa, a solicitud del o la contribuyente, en una primera etapa; instando a la implementación total en un plazo razonable.

ARTÍCULO 3°.- CRÉESE un programa de incentivos fiscales destinado a los y las contribuyentes que se adhieran al sistema de Boleta Electrónica y dése amplia difusión al mismo.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

06/12/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la necesidad de potenciar las capacidades estatales en pos de un mejor servicio a los y las ciudadanas del partido de Azul, buscando lograr un Estado eficiente y moderno.

La importancia de adaptar los procesos administrativos a fin de lograr el objetivo de reducir el uso del papel en la administración pública.

Y CONSIDERANDO

Que la factura electrónica es un documento digital de índole fiscal, que se diferencia de la factura en papel por la forma de gestión informática y el envío mediante un sistema de comunicaciones que conjuntamente permiten garantizar la autenticidad y la integridad del documento electrónico.

Que la misma tiene su origen en las legislaciones latinoamericanas que surgieron entre los años 2000 a 2005 y actualmente es empleada en distintos países alrededor del mundo.

Que en Argentina, la boleta electrónica comenzó a regir a partir del 1 de abril de 2007, mediante la Resolución General Nº 2177 de la A.F.I.P., por la cual las empresas de algunos sectores económicos deberían comenzar a emitir sus facturas de tipo A en forma electrónica.

Que con el paso del tiempo se fue extendiendo esta obligación fiscal a otros rubros y tamaños de empresas, incluyendo prestadoras de servicios públicos y hasta la propia administración central y de las provincias.

Que las primeras en sumarse a esta modalidad fueron las compañías telefónicas, las operadoras de internet y de televisión por cable, las empresas de servicios básicos y de medicina prepaga. Poco después, también lo hicieron las de telepeaje, informática, publicidad y servicios profesionales que superaban los montos de la Resolución General 2485/08.

Que incluso muchos municipios de la provincia de Buenos Aires han implementado este sistema para cobrar las tasas municipales a sus vecinos y vecinas, empresas y comercios.

Que entre los beneficios de la boleta electrónica se enumeran los siguientes:

- 1.- Optimiza la recaudación fiscal y también beneficia significativamente a los contribuyentes al simplificar la gestión tributaria.
2. Elimina la gestión manual de datos, resguarda la información y facilita el procesamiento de datos, derivando en un importante ahorro de tiempo.
3. Ahorro de dinero y espacio: no es necesario contar con espacios e infraestructura para el almacenamiento físico de los documentos, se almacena en la nube, se ahorra en tinta, papel y mantenimiento de impresoras.
4. Llega a destino sin riesgos: la boleta en papel puede mojarse, volarse, perderse, o que se la lleve alguien que pasó por el lugar. En cambio la boleta electrónica llega al o la destinataria contribuyente sin demora, intacta y con toda la información necesaria.
5. Reduce errores: los sistemas de boleta electrónica permiten automatizar gran parte del proceso de emisión, simplificando -por ejemplo- el ingreso de datos o el cálculo de los montos. Así, es posible evitar errores asociados a los procesos manuales.
6. Mayor seguridad: los documentos tributarios electrónicos quedan almacenados en la nube bajo serios protocolos de ciberseguridad, eliminando así riesgos de deterioro o pérdida por extravío o siniestro.
7. Aporta a la transformación digital: toda innovación tecnológica es un paso hacia la modernización y digitalización del Estado, haciéndolo más productivo, competitivo y alineado con las dinámicas de la sociedad digital moderna.

8. Mejor servicio a los y las contribuyentes: permite brindar una mejor experiencia a sus contribuyentes gracias a un formato que fortalece la agilidad, transparencia y confiabilidad de las transacciones.

Que, como principal ventaja, debemos resaltar la reducción del uso de papel, como un paso de gran importancia hacia la digitalización de la administración pública local.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.658/2021

EXPEDIENTE N° 14.867/2021 C.D. (Archivo N° 344/2021).-----

VISTA la reunión de la Comisión de Labor Legislativa del Cuerpo, con el consenso de los presidentes de los bloques que la componen, proponen la postergación de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del presente ejercicio.

Y CONSIDERANDO

Que los motivos que se esgrimen en la misma están relacionados con el período electoral por el que se está atravesando y la consecuente actividad que eso conlleva para los distintos partidos políticos acá representados.

Que siendo dable acceder a tal requerimiento.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- POSTERGAR la celebración de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del presente ejercicio, que debiera realizarse el próximo 16 de noviembre, para el día 30 de noviembre de 2021 a las 17.30 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

10/11/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.594

EXPEDIENTE N° 14.869/2021 C.D. (Archivo N° 346/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Refrendar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

VISTA la redacción del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad por parte de la Mesa Ejecutiva de dicho organismo.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 3.648 del año 2015, se procede a la creación del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad estableciendo quienes lo conformaran y demás cuestiones operativas.

Que una vez constituida la Mesa Ejecutiva de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ordenanza en cuestión, corresponde avanzar en la redacción del “Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad”.

Que cumplimentados los requisitos anteriores y acorde a lo regulado por el artículo 8° de la Ordenanza precitada el reglamento redactado debe ser refrendado por el Concejo Deliberante.

Que analizando dicho reglamento no se encuentran objeciones que realizar al respecto y se debe avanzar en el cumplimiento del requisito formal mencionado previamente.

Que en orden a los antecedentes, y teniendo en cuenta que se debe evitar la dilación en el tiempo para que el Consejo pueda comenzar a funcionar con normalidad, se acordó entre los presidentes de los diferentes bloques y el Presidente del Concejo Deliberante que la Resolución presente sea dictada *ad referéndum* de este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REFRENDAR el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 3.648/2015.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

23/11/2021.- mav.

EXPEDIENTE N° 14.872/2021 C.D. (Archivo N° 353/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario las Actividades conmemorativas del “Día Internacional por la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres”.

VISTA la realización el próximo 25 de noviembre de actividades y talleres organizados por la Mesa Local Intersectorial contra las violencias por motivos de género en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer.

Y CONSIDERANDO

Que este día fue instituido en el calendario internacional desde 1980 por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en conmemoración del brutal asesinato de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, activistas por los derechos humanos y de las mujeres, ocurrido en la República Dominicana, el 25 de noviembre de 1960.

Que el objetivo de este día es no sólo llamar la atención sobre la desigualdad, la discriminación, los femicidios y las distintas formas de violencia machista, sino también reclamar la implementación de políticas públicas para erradicar la violencia de género en cada país del mundo.

Que en tanto organizada por la Mesa Local Intersectorial, la actividad es impulsada por Municipalidad de Azul, Concejo Deliberante de Azul, Facultad de Derecho UNICEN, Comisaría de la Mujer y la Familia, Centro Provincial de Atención de Salud PBA, Centro de Acceso a la Justicia, Defensa Pública del Departamento Judicial de Azul, Defensoría de la Prov. de Buenos Aires, Jefatura Distrital de Educación Azul Región 25, Equipo Distrital de Infancia y Adolescencia (EDIA), Región Sanitaria IX, Atención Primaria de la Salud y ABOFEM, entre otras y cuenta con la adhesión de AECA y CEDA.

Que las Mesas Locales constituyen un espacio de diálogo interinstitucional, intersectorial y comunitario donde se concertan y organizan los acuerdos necesarios para la generación de política pública a nivel municipal y se propician acciones tendientes a prevenir, detectar y abordar las violencias machistas de la mejor manera.

Que la actividad consistirá en un encuentro en la Plaza Ameghino de nuestra ciudad en dónde bajo el lema: “Por una vida libre de violencias”, se realizarán talleres y juegos participativos, música en vivo y una caminata denominada “Juntas a la Par”.

Que lo que se pretende es visibilizar la problemática de la violencia contra mujeres y disidencias, generar un espacio de reflexión e impulsar la toma de conciencia acerca de los estereotipos masculinos, las distintas formas de violencia y su prevención.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario las Actividades conmemorativas del “Día Internacional por la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres”, organizada por la Mesa Local a realizarse el próximo 25 de noviembre.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente en los medios de comunicación del partido de Azul, invitando a toda la comunidad a participar.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Coordinación de la Mesa Local Intersectorial contra las violencias por motivos del género del partido de Azul.

CUARTO.- La presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

23/11/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.596

VISTO el Expediente N° 14.886/2021 C.D. (Archivo N° 372/2021) “IM” 268/2021. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota** a fin de pedir autorización para hacer uso de licencia anual a partir del 24/12/21 al 01/01/22.

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 108º inc. 13) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es deber del Intendente solicitar licencia al Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ACORDAR al señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, el uso de licencia anual ordinaria desde el día 24 de diciembre de 2021 hasta el día 01 de enero de 2022 inclusive, y desde el 16 de febrero hasta el día 24 de febrero de 2022 inclusive.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

02/12/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.880/2021 C.D. (Archivo N° 361/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de diseñar una campaña de concientización y prevención sobre el uso del celular al volante, conforme lo estipula la Ley N° 24.449.

VISTA la Ley N° 24.449 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que ante el creciente uso del celular al volante en nuestro Partido, es necesario y urgente diseñar políticas de educación, ya sea con campañas publicitarias en medios de comunicación, redes sociales y también en la vía pública.

Que sabido es que el uso de la telefonía celular ha logrado, como en todo el mundo, un alto nivel de protagonismo en la vida de los habitantes de nuestra ciudad y las localidades del partido de Azul.

Que los accidentes causados por personas que hablan por teléfono mientras conducen cada vez son más frecuentes.

Que la multiplicación de estos aparatos en todos los aspectos de la vida cotidiana hizo que las consecuencias de su uso durante el manejo se asemejen a las cuatro causas más comunes de sufrir un accidente de tránsito: conducir con exceso de velocidad, sin cinturón de seguridad, ebrio o sin casco.

Que el conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua está prohibido en Argentina, según la Ley Nacional de Tránsito 24.449.

Que mediante distintos estudios, se ha comprobado que la atención que demanda la comunicación telefónica distrae al conductor y la tensión que puede provocar el contenido de la llamada perturba su tarea de conducir, con la consecuente producción de demoras o errores en las acciones.

Que mientras se habla por teléfono se pierde la capacidad de concentración necesaria para conducir. Tras minuto y medio de conversar, el conductor no percibe el 40% de las señales, su velocidad media baja un 12%, el ritmo cardíaco se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar.

Que la peligrosidad por el uso inadecuado del teléfono puede llegar a ser equivalente a la conducción con exceso de alcohol.

Que el uso de auricular también está prohibido, porque si bien permite al conductor tener ambas manos sobre el volante, le quita capacidad de escucha y lo hace insensible al elemento externo.

Que nuestra ciudad no se encuentra alejada de la realidad del país, lo que motiva la presente Resolución.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que diseñe una campaña de concientización y prevención sobre la utilización del celular al volante, según lo estipula la Ley N° 24.449.

SEGUNDO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que dicha campaña se instrumente en medios de comunicación, redes sociales, en la vía pública y en los lugares que considere necesario.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

07/12/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.882/2021 C.D. (Archivo N° 365/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Reafirmar el compromiso de sostener en el próximo año la concientización y capacitación en “Ley Micaela”, tanto en el Departamento Ejecutivo como concejales y personal del Concejo Deliberante.

VISTOS, el proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo acerca de la capacitación en temáticas de género para autoridades y empleados de entidades deportivas; y el propio texto de la Ley provincial 15.134 “*Micaela*”.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 15.134 “*Micaela*” establece una capacitación permanente, y en su Artículo 6º menciona: *“Actualización y certificación. Los órganos de implementación deberán elaborar actualizaciones periódicas de la capacitación, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, que se enfoquen en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad”*.

Que resulta imprescindible reforzar y reafirmar conceptos y concepciones acerca de la violencia ejercida sobre mujeres y disidencias de modo de garantizar una efectiva concientización y el despliegue de mecanismos de prevención de las mismas.

Que desde este Concejo Deliberante se gestionó con la Universidad Nacional del Centro la firma de un convenio a fin de desarrollar las capacitaciones tanto a funcionarios y funcionarias del Departamento Ejecutivo como a concejales, concejalas y personal del Concejo Deliberante.

Que en ese sentido, se llevaron a cabo capacitaciones virtuales pero que lamentablemente no tuvieron el impacto necesario a fin de sensibilizar en una temática tan preocupante como es la cuestión de género.

Que por otro lado, se había planteado la posibilidad de ampliar la invitación a capacitarse a personas vinculadas con los medios de comunicación que cubren la tarea del Concejo.

Que, por tal motivo, resulta necesario renovar el compromiso, teniendo como objetivo primordial de la próxima gestión de este Cuerpo la implementación total y sostenida de las capacitaciones destinadas al personal como a autoridades y concejales y concejalas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REAFIRMAR el compromiso de sostener en el próximo año la concientización y capacitación en “Ley Micaela”, tanto en el Ejecutivo como concejales y personal del Concejo Deliberante.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

07/12/2021.-mav.